



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 166, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL 09 DE MARZO DEL 2016.**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ.

**SECRETARIOS: DIPUTADA LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA Y DIPUTADO
ROGELIO ORTÍZ MAR.**

Presidenta: Buenos días, solicito al Diputado Secretario Carlos Enrique Vázquez Cerda, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Muy buenos días. Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **29** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe Quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Gracias Diputado. Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputados **Juan Rigoberto Garza Faz, José Ricardo Rodríguez Martínez y José Salvador Rosas Quintanilla**, por motivos propios de su encargo, justificaron su inasistencia a esta Sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas, con cincuenta y un minutos**, del día **9 de marzo** del año **2016**.

Presidenta: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de Asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del Día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso de las siguientes Actas número **164**, correspondiente a la Junta Previa, celebrada el día 2 de marzo del 2016, número **165**, correspondiente a la Sesión Publica Ordinaria, celebrada el día 2 de marzo del 2016. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a) y d) de la fracción II de los artículos 49 y 50 de la Ley para el Desarrollo Urbano del



Estado. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión. Atentamente la de la voz Olga Patricia Sosa Ruíz.

Presidenta: Ciudadanos Diputados y Diputadas. Continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Carlos Enrique Vázquez Cerda** que en cumplimiento del Punto de Acuerdo LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Junta Previa, celebrada el día 2 de marzo del presente año**, implícitos en el **Acta número 164**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Junta Previa celebrada el día 2 de marzo del actual.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración del Honorable Pleno el Acta número 164, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de marzo del año 2016, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico ha resultado aprobada el acta de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputado Secretario **Rogelio Ortíz Mar** que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de marzo del presente año**, implícitos en el **acta número 165**.



Secretario: Con mucho gusto Diputada Presidenta daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de marzo del actual.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado, esta Presidencia somete a consideración del Honorable Pleno el **Acta número 165**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de marzo del año 2016**, para las observaciones que hubiere al respecto.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Ciudadano Diputado Secretario **Rogelio Ortíz Mar**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.



Secretario: Con mucho gusto Diputada Presidenta. Del Ayuntamiento de San Fernando, Oficio número 08/MSFT/2016, de fecha 2 de marzo del año en curso, mediante el cual remite la Cuenta Pública Consolidada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Adelante Diputado.

Secretaria: De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 26, fechada el 1 de marzo del actual, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge durante el presente mes de marzo, correspondiente al segundo período ordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado Alfredo Femat Bañuelos.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Se toma debida nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Se le da la bienvenida al Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.

Secretario: Del Diputado Carlos Javier González Toral, escrito fechado el 3 de marzo del presente año, mediante el cual comunica su reincorporación a sus funciones como Diputado integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en virtud de haber concluido el motivo de la licencia que le fue otorgada.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota del respectivo aviso, quedando sin efectos el acuerdo de la licencia correspondiente, y se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado, realizar los trámites administrativos conducentes. Bienvenido Diputado Toral.

Secretario: Se recibió del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, oficio número 020000/267/2016 recibido el 8 de marzo del presente año, mediante el cual se remite



a este Congreso propuesta de terna para la designación de Primer Síndico sustituto del municipio de referencia.

Presidenta: Compañeros Diputados, tomando en consideración que ha sido hecho de nuestro conocimiento la propuesta de terna y sus anexos, cuyas copias de las mismas se hicieron llegar a los integrantes de este Pleno Legislativo con anticipación a esta sesión para su análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, **me permito proponer la dispensa de su turno a Comisiones** en virtud de que quien ostentaba ser el Primer Síndico, fue designado como Presidente Municipal de esta ciudad al encontrarse acéfalo dicho cargo, lo que hace inminente la designación de un sustituto para ejercer la función de Primer Síndico, toda vez que el Suplente, **C. Jesús Gerardo Delgado Rivas**, presentó su declinación al cargo, lo que justifica la obvia resolución del presente asunto por parte de este Poder Legislativo.

Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la propuesta de terna a comisiones.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

Presidenta: Habida cuenta que se ha autorizado la dispensa de turno a Comisiones del asunto que nos ocupa, esta Presidencia a mi cargo hace constar que obra en el expediente de mérito la solicitud de designación del Primer Síndico sustituto efectuada por el Presidente Municipal de Ciudad Victoria, en virtud de que, de acuerdo al Acta de Cabildo de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día primero de marzo del presente, se aprobó que el suplente, **C. Jesús Gerardo Delgado Rivas**, tiene impedido ocupar el puesto vacante, en razón de lo cual se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 34 del Código Municipal.

En tales circunstancias, y a efecto de dar cuenta de los anexos que integran cada uno de los expedientes de las personas propuestas en la terna respectiva, solicito al Diputado Secretario **Rogelio Ortiz Mar**, verifique la correlación de requisitos



constitucionales y legales para ocupar el cargo de Primer Síndico, dejando así constancia de su acreditación.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Certificación de los requisitos legales de la propuesta de terna, para la designación del primer sindico sustituto del municipio de Victoria, Tamaulipas. Ciudadano José Eugenio Benavides Benavides, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, artículo 26 para ser miembro de un ayuntamiento se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, documental que acredita, copia certificada del Acta de Nacimiento número 1015-1 expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. Segundo ser originario del municipio, tener una residencia en el mismo, por un periodo no menor de tres años, inmediatos anteriores al día de la elección, documental que acredita, certificado de residencia número 247, 2016 de fecha 16 de febrero del actual, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, certificando que tiene más de 54 años de residencia en este municipio. Tercero, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de alguno culto, aun cuando no esté en ejercicio. Documental que acredita escrito bajo protesta de decir verdad. Numero cuarto, no estar sujeto a proceso por delito doloso el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que al lugar para la formación de causa, documental que acredita constancia de no antecedentes penales, con folio 425407, expedida por el Licenciado Gilberto García Mendoza, Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fueron común. Quinto tener un modelo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado, documental que acredita bajo protesta de decir verdad. Número seis, no ser servidor público de la federación o del estado con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dichas elección, documental que acredita escrito bajo protesta de decir verdad. Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, artículo 185, son requisitos para ser miembro de un ayuntamiento, ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, documental que acredita copia certificada del Acta de Nacimiento, número 1015-1, expedida por la directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. Segundo ser originario del municipio, tener una residencia en el mismo por un período no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección, documental que acredita con certificado de residencia número 247-2016, de fecha 16 de febrero del actual, expedido por el Secretario del



Ayuntamiento de Victoria, Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, certificando que tiene más de 54 años de residencia en este municipio. Tercero, estar inscrito en el registro federal de electorales en el municipio, motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía, documental que acredita con copia certificada del credencial para votar con fotografía por el Notario Público número 156, Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros. Artículo 186 son impedimentos, para ser miembro de un Ayuntamiento, además de las que señalan en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Los siguientes: Documental que acredita del uno al quinto al sexto bajo escrito de protesta de decir verdad. Certificación de los requisitos legales de la propuesta de terna para la designación de propuesta de Primer Síndico Sustituto de Victoria, Tamaulipas, Ciudadano Adalberto Guevara Montemayor. Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, artículo 26, para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere: Primero, ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos. Documental que acredita con copia certificada del acta de nacimiento número 3663, expedida por el Coordinador General del Registro Civil de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos. Segundo ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un período no menor de tres años inmediatos anteriores a la elección. Documental que acredita: Certificado de Residencia número 233/2016 de fecha 16 de febrero del actual, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, certificando que tiene más de 33 años de residencia en este Municipio. Tercero no pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio. Documental que acredita: Escrito bajo protesta de decir verdad. Cuarto, no estar sujeto a proceso por delito doloso, el impedimento surte efecto desde que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que a lugar para la formación de causa. Documental que acredita: Constancia de no antecedentes penales, con folio 425408, expedida por el Licenciado Gilberto García Mendoza, Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común. Quinto tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado. Documental que acredita: Escrito bajo protesta de decir verdad número seis, no ser servidor público de la federación o del Estado con excepción de los cargos de elección popular del Municipio o no tener el mando de la fuerza pública en que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección. Documental que acredita: Escrito bajo protesta de decir verdad. Ley Electoral de Tamaulipas artículo 185, son requisitos para ser miembros de un Ayuntamiento: Número uno, ser ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos. Documental que



acredita: Copia certificada del acta de nacimiento número 3663, expedida por el Coordinador General del Registro Civil de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos. Segundo ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un período no menor de tres años inmediatos anteriores a la elección. Documental que acredita: Certificado de residencia número 233/2016, de fecha 16 de febrero del actual, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, certificando que tiene más de 33 años de residencia en este Municipio. Tercero estar inscrito en el Registro Federal de Electores. Documental que acredita: Copia certificada de la credencial para votar con fotografía por el Notario Público número 156 Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros. Artículo 186, son impedimentos para ser miembro de un Ayuntamiento, además de las que se señalan en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Los siguientes: Documental que acredita del uno al quinto con escrito bajo protesta de decir verdad. Certificación de los requisitos legales de la propuesta de terna para la designación del Primer Sindico Sustituto de Victoria, Tamaulipas, Ciudadana Ana Libia Rojas Zuñiga. Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, artículo 26, para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere: Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos. Documental que acredita copia certificada del acta de nacimiento número 222, expedida por el Ciudadano Juez de la Oficina del Registro Civil del Distrito Federal. **Segundo** ser Originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un período no menor de tres años inmediatos anteriores al día de elección. Documental que acredita: Certificado de residencia número 246/2016, de fecha 16 de febrero del actual, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, certificando que tiene más de 30 años de residencia en este Municipio. **Tercero** No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser Ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio. Documental que acredita: Escrito bajo protesta de decir verdad. **Cuarto**, no estar sujeto a Proceso por delito doloso. Documental que acredita: Constancia de no antecedentes penales, con folio 425409, expedida por el Licenciado Gilberto García Mendoza, Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Hace constar que no se encontraron, antecedentes penales del fuero común. **Quinto** Tener un modo honesto de vivir saber leer y escribir y no estar en los cargos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado, documental que acredita escrito de decir verdad, **Sexto**. No ser servidor público de la federación del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de la elección, documental que acredita escrito bajo protesta de decir verdad, Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, artículo 185 son requisitos para ser miembro de un



ayuntamiento **primero** ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, documental que acredita copia certificada del acta de nacimiento número 222, expedida por el Ciudadano Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, **segundo** ser originario del municipio tener una residencia en el mismo por un período no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección, documental que acredita certificado de residencia número 246/2016, de fecha 16 de febrero del actual, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, certificando que tiene más de 30 años de residencia en este Municipio, **tercero** estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía, documental que acredita copia certificada de la credencial para votar con fotografía por el Notario Público No. 156 Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros, artículo 186 son impedimentos para ser miembro de un Ayuntamiento además de los que se señalan en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, documental que acredita del uno al quinto escrito bajo protesta de decir verdad. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Compañeros Diputados una vez que se ha dejado constancia del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales que deben de satisfacer por las personas propuestas en la terna para ocupar el cargo de Primer Síndico, esta Presidencia tiene a bien someter a su consideración para su discusión el asunto que nos ocupa.

Presidenta: Para tal efecto se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: Al no haber participaciones y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, esta Presidencia solicita a los servicios técnicos tengan a bien distribuir las cédulas de votación correspondiente la cual contiene los nombres de los ciudadanos que integran la propuesta de terna, para que los compañeros Diputados se sirvan votar.

Una vez distribuida las cédulas a cada Diputado, daremos un tiempo de 1 minuto para que marquen en la misma el nombre correspondiente.

Solicito al Diputado Secretario **Carlos Enrique Vázquez Cerda**, proceda a llamar por lista a cada uno de los Diputados y Diputadas para que tengan a bien depositar su cédula en el ánfora de cristal que se encuentra colocada en esta Mesa Directiva.



Secretario: Con mucho gusto Diputada Presidenta.

Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidenta de esta mesa Directiva, se procede a llamar por lista a los integrantes de este cuerpo colegiado a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva.

Diputado Juan Báez Rodríguez.
Diputado Álvaro Humberto Barrientos Barrón.
Diputada Erika Crespo Castillo.
Diputado Rafael de León Perales.
Diputada Aida Zulema Flores Peña.
Diputada Laura Felicitas García Dávila.
Diputado Francisco Javier Garza de Coss.
Diputada Sara Alicia González Fernández.
Diputado Erasmo González Robledo.
Diputado Carlos Javier González Toral.
Diputado Eduardo Hernández Chavarría.
Diputada Ana María Herrera Guevara.
Diputado Patricio Edgar King López.
Diputado Samuel Lozano Molina.
Diputada Adela Manrique Balderas.
Diputada María del Rosario Meza García.
Diputado Ernesto Orozco Castillo.
Diputado Arcenio Ortega Lozano.
Diputado Rogelio Ortíz Mar.
Diputado Juan Patiño Cruz.
Diputado Ramiro Ramos Salinas.
Diputado Homero Reséndiz Ramos.
Diputado Pedro Reyes Sánchez.
Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.
Diputada Belén Rosales Puente.
Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.
Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.
Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz.
Diputada Irma Leticia Torres Silva.
Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.
Diputada Laura Teresa Zarate Quezada.
Diputado Carlos Enrique Vázquez Cerda.



Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que, además se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para hacer el registro correspondiente.

Diputada Sara Alicia González, Diputada Erika Crespo, Diputado Eduardo Hernández Chavarría, Diputada Ana María Herrera Guevara, Diputado Rogelio Ortiz Mar, Diputada Garza de Coss, Diputado Carlos González Toral, Diputado Rafael de León, Diputado Juan Patiño Cruz, Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, Diputado Ernesto Orozco, Diputada Belén Rosales Puente, alguien más alguna iniciativa ciudadana que podamos tener.

Presidenta: Tiene la palabra la Diputada Ana María Herrera Guevara.

Diputada Ana María Herrera Guevara. Buenas tardes con el permiso de la Honorable Mesa Directiva. La suscrita Ana María Herrera Guevara Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXII Legislatura, Diputadas y Diputados, con fundamento medularmente, incluso en las demás normas y disposiciones que se señalan en esta iniciativa, en los artículos 1o., primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno, 6o., 15, 16, párrafo primero, y demás normas y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, párrafos primero, segundo, primera parte, tercero, en cuanto a “... *En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano...*”, cuarto, quinto, noveno y décimo, 17, fracciones III, IV, V, VI, 58, fracciones I, XVIII, primera parte, LX, 64, fracción I, 67, y demás normas y disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo 1, 2, 3, 67, párrafos 1, inciso e), y 2, 93, párrafos 1, 2, 3, 5, primera parte, y demás normas y disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparecemos ante este Honorable Pleno, para promover Iniciativa con proyecto de Decreto, que Reforma y Adiciona, Diversas Disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en Materia de



Deudores Alimentarios Incumplidos, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El interés superior de las niñas y de los niños, comprende no sólo los derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; sino también, los demás derechos reconocidos (no otorgados) en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; CPEUM, para cualquier persona, además de los derechos y garantías que establecen los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano, en ejercicio de su Soberanía, forma parte. En efecto, la Constitución Federal establece este principio, toda vez que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, siendo que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, principio que debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, en donde los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, además de apoyar con programas especiales de educación y nutrición a los niños y niñas. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, CDN, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, CADH, también establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Sin que esté demás mencionar, que la CADH establece que toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad, y que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática. Correlacionado con lo anterior, el también tratado internacional “Protocolo de San Salvador”, establece que todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Como bien lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *65. En aras de la tutela efectiva del niño, toda decisión estatal, social o familiar que involucre alguna limitación al ejercicio de cualquier derecho, debe tomar en cuenta el interés superior del niño y ajustarse rigurosamente a las disposiciones que rigen esta materia.* En suma, las niñas y los niños, son titulares de derechos y no sólo objeto de protección. Mediante esta iniciativa con proyecto de Decreto, principalmente se busca que se pague, en tiempo y forma, la pensión alimentaria, provisional o definitiva, a favor de las niñas y de los niños. Esta iniciativa, en lo correspondiente, retoma lo propuesto en la entonces



acción legislativa presentada ante esta Honorable Asamblea en el año de 2011, enriqueciéndola en apoyo para el constante perfeccionamiento de la legislación estatal. En la presente acción legislativa, se propone la creación del Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, REDAT, en el que estarán inscritas las personas físicas y morales que estén sujetas al pago o a realizar el descuento por pensión alimentaria, provisional o definitiva, decretada por autoridad competente o establecida por convenio legalmente valido. Dentro de los diez días hábiles siguientes al que la autoridad competente decreta la pensión alimentaria, el incumplimiento de su pago o la no realización del descuento del pago para la misma, dicha autoridad debería hacer del conocimiento del REDAT de manera escrita, los nombres de pila y patronímicos de las personas físicas así como la razón o denominación social de las personas morales sujetas al pago de la pensión alimentaria y obligadas a efectuar el descuento para el pago de esa pensión, y quien o quienes han incumplido al respecto. El REDAT, reflejaría el status de los deudores alimentarios y de los obligados solidarios, en cumplidos e incumplidos. El REDAT expediría un Certificado, de manera física o electrónica, con sello digital, en el que se señalaría el status de cumplido o incumplido de los deudores alimentarios o de los responsables solidarios en cuanto a la pensión alimentaria. El Certificado podrá utilizarse cuando la persona pretenda realizar trámites, por ejemplo ante la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas en el Estado de Tamaulipas, como más adelante se menciona. Como otra forma de garantizar el pago de la pensión alimentaria o del descuento para cubrir la misma, el REDAT deberá remitir al Registro Público de la Propiedad Inmueble, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, copia con los nombres de las personas físicas y la razón o denominación social de las personas morales con status de deudor alimentario incumplido y de obligado solidario incumplido, con el objeto de que el Registro Público de la Propiedad Inmueble anote el status de incumplimiento. Para ello, no se podrá expedir el Certificado de Reserva de Prioridad cuando exista anotación de status de incumplimiento referente a la pensión alimentaria. Esto, dado que el Certificado de Reserva de Prioridad debe obtenerse del Registro Público, antes de que se otorgue una escritura en la que se constituya, traslade, reconozca, transmita, declare, modifique, limite, grave o se ceda algún derecho real sobre inmuebles, o que sin serlo sea inscribible. De la misma forma, se propone que no se podrá expedir la licencia de conducir o su reimpresión, entre otros servicios a cargo de la Secretaría de Finanzas y las oficinas autorizadas, a la persona que sea deudor alimentario incumplido, incluso cuando se trate de obligado solidario incumplido. Otra medida que se propone, es que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos no podrán contratar a alguna persona que sea deudor alimentario incumplido, por lo que previamente a que se expida el nombramiento o se celebre el contrato, se debe obtener el Certificado antes señalado. Es conveniente señalar que en el manejo de la



información en el REDAT, relativa a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que establezca la ley. Mediante estas acciones, se reitera, se busca garantizar el cumplimiento de pago de la pensión alimentaria, a favor del principio superior de la niñez, incluso de la persona para su desarrollo, debido a que, en su caso, se pudiera tratar de alguna persona de cualquier género. Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de: DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS INCUMPLIDOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 34, con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo noveno, 83, con un segundo párrafo, 286, con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ART. 34.- ... El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, en el que se debe inscribir a cualquier persona física o moral que esté sujeta al pago o a realizar el descuento por pensión alimentaria, provisional o definitiva, decretada por autoridad competente o establecida por convenio legalmente valido, en los términos que establece este Código. La autoridad competente que decrete la pensión alimentaria, provisional o definitiva, el incumplimiento de su pago o la no realización del descuento para el pago de la misma, o que conozca del convenio que la establece, deberá hacer del conocimiento de manera escrita al Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, dentro de los diez días hábiles posteriores al decreto de pensión alimentaria, del incumplimiento de su pago o de la no realización del descuento para su pago, los nombres de pila y patronímicos de las personas físicas así como la razón o denominación social de las personas morales sujetas al pago de la pensión alimentaria y obligadas a efectuar el descuento para el pago de esa pensión, según corresponda, y el incumplimiento de pago así como la no realización de dicho descuento. El Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, se dividirá, tanto para personas físicas y morales, según corresponda, en status de deudores alimentarios cumplidos y en status de deudores alimentarios incumplidos si se trata de persona física, y en status de responsable solidario cumplido y en status de responsable solidario incumplido tratándose de persona física o moral. Es deudor alimentario cumplido, la persona física, que haya cumplido el pago de la pensión alimentaria, provisional o definitiva, en tiempo y forma. Es responsable solidario cumplido, la persona física o moral que está obligada a realizar y efectúa en tiempo y



forma el descuento por pensión alimentaria al deudor alimentario. Se entiende por deudor alimentario incumplido, la persona física, según se trate, cuando haya incumplido el pago en tiempo y forma de por lo menos una pensión alimentaria, provisional o definitiva, y de una forma injustificada alejada a la razón. Se entenderá como responsable solidario incumplido, la persona física o moral que estando obligada a realizar el descuento por pensión alimentaria al deudor alimentario, no lo efectúa en una o más veces. Durante los diez primeros días hábiles de cada mes, el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas deberá remitir al Registro Público de la Propiedad Inmueble, copia electrónica con los nombres de pila y patronímico de las personas físicas así como la razón o denominación social de las personas morales con status de deudor alimentario incumplido y de obligado solidario incumplido, según corresponda, así como el de las personas físicas y morales que la autoridad competente les haya retirado el status de deudor alimentario incumplido o de responsable solidario incumplido, a efecto de que el Registro Público de la Propiedad Inmueble dentro de los diez días hábiles posteriores de la recepción de esa copia electrónica anote el status de incumplimiento referente a pensión alimentaria y, en su caso, realice la cancelación de la anotación derivada del mencionado retiro del status de incumplimiento. El Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas podrá celebrar algún convenio con cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la ley en la materia, con el objeto de proporcionar información respecto de la persona física o moral, según se trate, que sea deudor alimentario con status de cumplido y con status de incumplido, así como de responsable solidario con status de cumplido y con status de incumplido. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que se establezcan en la ley. ART. 83.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior, expresara: I.- a III.- ... El Oficial del Registro Civil hará del conocimiento de los pretendientes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, señalándose a cada uno de los pretendientes, de viva voz, que, en su caso, uno o los dos contrayentes se trata de deudores alimentarios con status de cumplido o con status de incumplido, según corresponda. ART. 286.-... A la persona que no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se le considerará deudor alimentario incumplido, sin perjuicio de que la persona, según se trate, haya incumplido el pago en tiempo y forma de por lo menos una pensión alimentaria, provisional o definitiva, y de una forma injustificada alejada a la razón. El deudor alimentario incumplido o el responsable solidario incumplido, que acredite ante la autoridad competente, que ha pagado la pensión alimentaria que corresponda, provisional o definitiva, podrá solicitar el retiro de su status como incumplido, en los términos que establezcan las normas y disposiciones



reglamentarias correspondientes relativas al Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, y siguiendo lo establecido en el siguiente párrafo. Si el deudor alimentario incumplido o el responsable solidario incumplido, acredita que la pensión alimentaria o las pensiones alimentarias, que no pagó o efectuó el descuento en tiempo y forma, según corresponda, fue o fueron pagadas dentro de los quince días posteriores a cuando quedo inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas con el status de incumplido, según se trate del respectivo no pago o descuento por pensión alimentaria, provisional o definitiva, podrá solicitar que se elimine su status de incumplido inscrito, en su caso, sin que ello signifique la eliminación de su status como deudor alimentario o responsable solidario en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas. El Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, deberá ejercer y cumplir las atribuciones y obligaciones que establece este Código y los demás ordenamientos que correspondan. Cualquier persona física o moral, será responsable solidario, en el caso de que no se realice o efectúe en tiempo y forma el descuento por pensión alimentaria, sin que para ello se pueda compensar o acreditar alguna contribución frente al pago de la pensión alimentaria. El Certificado que expida el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, ya sea física o electrónicamente, deberá tener, además del sello digital, el status de cumplimiento o incumplimiento del deudor alimentario o del responsable solidario, teniendo validez con un máximo de quince días naturales de ser expedido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 25, 28, párrafo primero, fracciones IV, V y VI, y se adicionan los artículos 28, con los párrafos tres (3) y cuatro (4), de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. 1. En el Registro Público de la Propiedad Inmueble se inscribirán o anotarán los derechos, actos, contratos, diligencias y resoluciones que a continuación se enuncian: I. Aquellos por los cuales se constituyan, trasladen, reconozcan, transmitan, declaren, modifiquen, limiten, graven, cedan o extingan derechos reales sobre inmuebles; II. Aquellos en cuya virtud se establezcan modalidades a los derechos reales o a su ejercicio; III. Aquellos por los cuales se dispongan medidas cautelares y demás medidas judiciales sobre inmuebles. También se anotará, lo relativo al status de incumplimiento referente a la pensión alimentaria, provisional o definitiva, según lo establecido en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas; IV. Aquellos en virtud de los cuales se constituyan gravámenes sobre inmuebles; V. Aquellos cuyo registro esté ordenado por disposición de la ley. 2. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que se establezcan en la ley.

ARTICULO 28. 1. ... I. a III. ... IV. Los derechos; V. La acreditación de que se han cubierto todas las contribuciones del inmueble de que se trata; y VI. La acreditación, respeto del inmueble de que se trate, de que no está bajo el status de incumplimiento



según lo establecido en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Dicha acreditación se realizará con el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas con el sello digital correspondiente con un máximo de quince días naturales de ser expedido. En el caso de que no se incorpore el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, organismo dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, se coordinará con el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar el status de la persona que pretenda o que realizó cualquier acto relacionado con la posesión originaria o con la posesión derivada, de manera previa a que se expida el documento en el que conste, entre otros, el folio real y la inmatriculación respectiva, solicitado por cualquier persona, empleando para ello cualquier elemento aportado por la ciencia, incluso Internet, para verificar el status de cumplimiento o incumplimiento de la pensión alimentaria, provisional o definitiva. 2. ... 3. No se expedirá el Certificado de Reserva de Prioridad cuando exista anotación de status de incumplimiento referente a la pensión alimentaria, provisional o definitiva. 4. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que se establezcan en la ley. ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un artículo 74 Bis, a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 74 Bis. No se prestará algún servicio de control vehicular, de asignación del número de control vehicular y de la documentación correspondiente a vehículos del servicio público de transporte, de cambio de características y de modalidad de los vehículos que prestan el servicio público de transporte, por la expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para la obtención de concesiones y permisos para la prestación del servicio público del transporte o para la prórroga de su vigencia, de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, de otorgamiento de permiso para la prestación del servicio privado de transporte de pasajeros y de carga en el Estado, de otorgamiento de permisos ocasionales para el transporte de carga, de certificación de los términos de referencia para realizar estudios técnicos para la autorización de modificaciones de recorrido y nuevas rutas, de expedición de licencia de chofer para conducir vehículos en los que se preste el servicio público del transporte, por la expedición del tarjetón de identidad del conductor de vehículos de servicio público, de autorización de modificaciones de recorrido y de nuevas rutas del servicio público de transporte de pasajeros, de aplicación de exámenes a los choferes del servicio público de transporte, de reposición de la tarjeta de circulación y por el trámite de la solicitud de baja en el control vehicular, de expedición de permiso provisional de circulación para el servicio particular, por la expedición de licencia de conducir o su reimpresión



siempre que la licencia de conducir esté vigente, de búsqueda de registro vehicular en otras entidades federativas, por la expedición de Cédula de Inspección Vehicular documental o mecánica, por la expedición de Cédula de Inspección Vehicular, documental y mecánica, y por la expedición de la cédula de emisión de gases contaminantes, establecidos en el artículo 73, fracciones I, incisos a) y b), II, numerales 1, 2 y 3, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, incisos a), b) y c), XV, XVI, XVII, párrafos primero, numerales 1, 2, 3, y segundo, XIX, XX, XXI, de esta Ley, a la persona física que esté inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas con el status de incumplido según lo establecido en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas. A estos efectos, la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas deberán coordinarse con el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar el status de la persona física que haya pagado el derecho que se trate de manera previa a la presentación de los servicios a que se refiere este párrafo, empleando para ello cualquier elemento aportado por la ciencia, incluso Internet, a menos que la persona física presente el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas con el sello digital correspondiente con un máximo de quince días naturales de ser expedido. Lo establecido en el párrafo anterior, en lo conducente, también será aplicable a la persona moral que se ubique en algunos de los supuestos establecidos en el Código Civil del Estado en cuanto a obligado solidario incumplido por no descuento para el pago de la pensión alimentaria. ARTÍCULO CUARTO. Se adicionan los artículos 3, con un segundo párrafo, 7, con un segundo párrafo, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTICULO 3o.- ... De manera previa a la expedición del nombramiento o a la celebración del contrato, el Gobierno del Estado deberá obtener el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas para los efectos que se establecen en el artículo 7o, segundo párrafo, de la presente ley. ARTICULO 7o.- ... En ningún caso el Gobierno del Estado expedirá nombramiento o celebrará contrato con alguna persona que sea deudor alimentario incumplido, por lo que de manera previa a la expedición del nombramiento o a la celebración del contrato se debe obtener el Certificado que expida el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar el status de cumplimiento o incumplimiento en el pago de la pensión alimentaria. ARTÍCULO QUINTO. Se adicionan los artículos 199, con un quinto párrafo, 201, con un segundo párrafo, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTICULO 199.- ... En ningún caso los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, o autoridad competente expedirá nombramiento o celebrará contrato con alguna persona que sea deudor alimentario incumplido, por lo que de manera previa a la expedición del nombramiento o a la celebración del contrato se debe obtener el Certificado que expida el Registro de



Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar el status de cumplimiento o incumplimiento en el pago de la pensión alimentaria. ARTICULO 201.- ... De manera previa a la expedición del nombramiento o a la celebración del contrato, el Ayuntamiento, Presidente Municipal o autoridad competente deberá obtener el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas para los efectos que establece el artículo 199, párrafo quinto, de este Código. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en ese órgano informativo oficial, de conformidad con los siguientes ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga toda ley, y se deroga toda norma y disposición, en su caso, que se oponga a este Decreto. ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, las normas y disposiciones reglamentarias que regulen las atribuciones, facultades, obligaciones y demás aspectos relativos al Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO CUARTO. A más tardar el treinta de abril del año dos mil diecisiete, deberá estar en funcionamiento el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Tamaulipas, debiéndose realizar los actos que correspondan por parte del Poder Judicial del Estado, del Registro Civil, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas, de la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas, de los Ayuntamientos, a efecto de garantizar la pensión alimentaria, provisional o definitiva, a favor del principio superior de las niñas y de los niños, así como, en su caso, el de la persona para su desarrollo. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Ana María Herrera Guevara se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Carlos González Toral para dar a conocer la Iniciativa.

Diputado Carlos Javier González Toral. Muy buenas tardes Diputadas y Diputados HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: El suscrito, Carlos Javier González Toral, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67, apartado 1, incisos d) y e) y 93



de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a la consideración de esta soberanía, INICIATIVA DEPUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- INTRODUCCIÓN. El desarrollo social tiene que ver con el desarrollo humano y el capital social de una comunidad que, además, no puede desvincularse del económico, porque de lo contrario, se truncaría el propósito fundamental de aquél, como el de crear condiciones que permitan a los sectores sociales menos favorecidos, ser autosuficientes económicamente y dotarlos de capacidades para iniciar y administrar micro empresas sostenibles y, a la postre, crecer y mantenerse en un entorno de competitividad regional y, eventualmente global, con el consiguiente efecto de progreso, bienestar social y calidad de vida, que abonaría consistentemente a consolidar el Tamaulipas fuerte que todos queremos. Todo ello, insistimos, favorecería que muchos tamaulipecos abandonen definitivamente la dependencia del presupuesto social del gobierno, para incorporarse de lleno a las actividades productivas, sin perjuicio de la orientación y asesoría que permanentemente estarían recibiendo de las dependencias encargadas de promover el desarrollo social y económico. De acuerdo con James Midgley el desarrollo social es "un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico. El desarrollo social - continúa el mismo autor- es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados. Para Amartya Sen, "el desarrollo puede concebirse [...] como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos". Esta interpretación del desarrollo, ha llevado a otorgar una importancia fundamental al concepto de desarrollo humano como un proceso paralelo y complementario al desarrollo social. El desarrollo humano "se refiere a la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades". En esa virtud, la pretensión de esta iniciativa consiste en exponer someramente la problemática que se está presentando en los procesos administrativo/burocráticos para acceder personalmente o en línea a cualquiera de los programas sociales y/o apoyos [léase opciones productivas oficiales] que ofrecen en su catálogo los tres órdenes de gobierno que, a la postre, dan al traste con la intención humanista y expectativas de gobierno y gestión pública de las autoridades que los crean e impulsan. Se entiende que todos esos programas y/o apoyos están destinados a los segmentos de la población más marginados y vulnerables y, por



ende, el grueso de estos carecen de la suficiente instrucción y conocimiento, no solamente para acceder a un tríptico que se pone a su disposición en las oficinas gubernamentales, porque muchas veces ni saben leer, sino para consultar una página web o una red social donde aparece la información de todas esas supuestas "oportunidades" para obtener un beneficio social o los recursos para iniciar propio micro negocio. Luego entonces, como representantes populares estamos obligados a sugerir un cambio en la estrategia de difusión social, para que todos esos programas y/o apoyos cumplan en los hechos su noble propósito. De ahí que, amén de la propuesta de diseñar un sistema de comunicación para divulgar eficazmente la política social, la propuesta pretende simplificar o reducir a su mínima expresión el trámite que tendría que hacer el usuario para conocer, cualquiera de las opciones que ofrecería el catálogo de programas sociales único (universal), en una ventanilla única y, eventualmente móvil, de los tres órdenes de gobierno. En la Cámara de Diputados se constituyó la Comisión Especial de Programas Sociales (LXII Legislatura 2013-2015), la cual se comprometió desde el año 2013 a crear el micrositio para divulgar un catálogo universal de programas sociales, sin embargo, no obstante los anuncios constantes por la radio, es fecha que no se concreta, al menos después de infinidad de intentos, no hemos logrado encontrar dicho vínculo. Pero aun si tuviéramos fácil acceso vía internet, esto no garantizaría que los destinatarios pudieran hacerlo con la facilidad, agilidad y eficiencia que esta iniciativa propone. Prueba de ello es que, como repetimos, hemos tratado de acceder al referido micrositio infinidad de ocasiones y no lo hemos logrado; es más, ni lo encontramos, o será que no se ha creado. El fin de esta iniciativa, es diseñar un acceso fácil, sencillo, expedito y masivo a los programas sociales. Así de humanista y cercano a la gente. Así es como entendemos y queremos alentar la justicia social. Así es como lo entiende nuestro Partido, el PRI, en un contexto de Estado eficaz y comprometido con la equidad social y el combate a la pobreza, como lo proclaman sus Documentos Básicos (Principios y Acciones).

II.- MARCO CONTEXTUAL. Actualmente, los programas y/o apoyos sociales gubernamentales, los ofrecen ciertamente las tres instancias de gobierno, sin embargo, se perciben dispersos, deficientemente difundidos y de difícil acceso, porque todos o cuando menos la mayoría principalmente se divulgan por medio de una página de internet a la que solamente tienen acceso un número limitado de personas, que muchas veces no requieren de este tipo de asistencia. Desde luego habría que diferenciar entre programas sociales de tipo económico/financiero/asistencialista y los que tienen como propósito orientar, prevenir alguna desviación de conducta y/o promover y arraigar cierta cultura en la sociedad (servicio social/impacto cultural). De una revisión somera que hicimos al catálogo de estos apoyos y proyectos productivos que ofrecen los órdenes municipal, estatal y federal," aunque si bien en la primera instancia la lista es variable, nos encontramos



que, enunciativamente, ofrecen los siguientes: En la página web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se publicó la siguiente nota, de la cual insertamos solamente lo conducente: Como podemos observar en el cuadro anterior, la comunicación social queda en entredicho, porque lo más importante de la información oficial, como es la relativa a los programas y/o apoyos sociales que cada administración municipal o dependencia gubernamental local o federal ofertan, no solamente está al alcance de un número muy reducido de destinatarios de aquéllos, porque no disponen o desconocen el manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, sino además, está supeditado a los avatares de la conectividad a esas tecnologías y redes sociales, en donde, adicionalmente, no siempre encontramos toda la información y reglas de operación, porque simplemente no se abre el archivo correspondiente. Sebastián Galiani, Consultor de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sostiene: En el mismo trabajo, encontramos el siguiente párrafo: y esta serie de factores y circunstancias adversas que inciden en la eficacia de los programas sociales, por supuesto que no representan un problema menor, porque significa que no se está cumpliendo con uno de los imperativos del Estado Social y Democrático de Derecho, que pregonan nuestra Ley Fundamental. En ese tenor y ante ese imperativo a cargo del Estado, insistimos, los legisladores tenemos la tarea de allanar esas inconsistencias y/o inconvenientes e imponderables que naturalmente ocurren al hacer uso de este tipo de tecnologías y ese sería, el propósito de esta iniciativa. III.-MARCO JURÍDICO A) CONSTITUCIONAL 1) Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye el punto de partida y fundamento principal de esta iniciativa, en su calidad de Ley Fundamental y categoría superior en lo que forma la pirámide normativa que configura el sistema jurídico mexicano, es por ello que nos ocupamos de esta en primer orden y pasamos a citar los principios rectores en materia de derechos humanos que tienen relación directa y estrecha con el desarrollo social y, que con esta propuesta se pretende una mayor eficacia de las políticas sociales en lo general y, en particular, de los programas y apoyos de esta naturaleza. Lo anterior, en la inteligencia de que solamente haremos referencia a la o las partes pertinentes, como sigue: La inserción que precede, obedece a que constituye la piedra angular de lo que sería el marco de los derechos humanos y en el cual sustentamos la observancia y aplicación del resto de las normas sobre el tema, pues a través de la misma nos impone el deber genérico de hacer cuanto sea posible por cumplir con dichos parámetros, siempre que se asuma una decisión político legislativa al desplegar cualquiera de las funciones que constitucional y legalmente nos corresponde. Evidentemente, como tenemos claro que una de las atribuciones y/o deberes que tenemos los legisladores, es vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la ley y las acciones que derivan en programas y/o apoyos sociales,



cuando estamos proponiendo mejorar la divulgación y comunicación social de las instancias oficiales en aquella materia, en el afán de que los segmentos de la población, más marginados/vulnerables, conozcan y tengan acceso con mayor facilidad a dichos esquemas de beneficio, estamos buscando contribuir a la eficacia de los mismos. La anterior transcripción, interesa a esta acción legislativa, en tanto que hay muchos programas sociales que están orientados de preparación, capacitación y profesionalización de personas de todas las edades y todos los estratos sociales y con ello mejorar su nivel de vida, que a su vez permite activar o incentivar la movilidad social que, a la postre, implica algún grado de desarrollo humano y social. La primera y cuarta partes de este dispositivo, hablan de que la ley deberá promover y proteger el desarrollo de la familia. Por supuesto que el propósito de todos los programas y apoyos sociales es ese; fomentar, no solamente la unidad de la familia en torno a los valores que le dan sustento, la estimulan y consolidan, sino también las diversas competencias, habilidades y destrezas de cada uno de sus miembros en provecho de su bienestar personal y abono del desarrollo familiar y de la sociedad toda. El resto del texto, particularmente está vinculado al deber que tiene el Estado con respecto a los menores de edad, los jóvenes, sin menoscabo de las demás personas que también tienen derecho a mejor alimentación, a la cultura y el deporte, pues los tres órdenes de gobierno, en el marco de su política social y en ejercicio de su administración y presupuesto, contemplan una serie de programas y apoyos sociales que tienen como fin general, elevar la calidad de vida de una parte de la sociedad, por medio de despensas y becas para fomentar la cultura y el deporte, que a mediano y largo plazos, en el círculo virtuoso del desarrollo humano y social. 2) Local Por una parte, este artículo 16 es congruente con el 10 de la Carta Magna, al asumir el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, así como su interpretación que más favorezca la protección de los mismos. Por otro lado, nos habla de alentar el desarrollo social y de los que deben ser sus principios rectores, como la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, participación social y la transparencia, entre otros. Esto último es de subrayarse, en tanto constituye un plus con respecto a los dogmas ya establecidos en la Ley Fundamental, porque nos mejora la pauta a seguir en tratándose de política social, por lo que, esta acción legislativa se encamina en ese sentido, su eficacia. Este postulado interesa a la cuestión que nos ocupa, porque habla de garantizar el acceso a la información, de su divulgación y de que toda entidad pública debe poner al alcance del público toda la información relacionada con su actividad, en este caso, la relativa a los programas y apoyos sociales, que son el mecanismo más adecuado para superar las desventajas sociales. B) CONVENCIONAL a partir del 11 de junio de 2011, fecha en que entra en vigor la reforma constitucional en materia de derechos humanos, a la que contengan alguna



norma sobre este tema, tienen jerarquía constitucional, mismas que ahora ocupan el segundo lugar en rango de los preceptos constitucionales, propiamente dichos, por lo cual, a partir de entonces todas las autoridades "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. " (sic). Por consiguiente, nos resulta ineludible invocar, interpretar y aplicar con sentido amplio y progresista en esos términos los siguientes instrumentos internacionales, cuya parte conducente, previenen: Si observamos en el artículo 2° en mención, los Estados miembros de la Convención, y se entiende que todas las autoridades internas, tienen la obligación de proveer todas las adecuaciones legislativas y alinear todas sus políticas públicas en dirección al desarrollo humano y social efectivo, para lo cual, el punto de partida sería su correcto diseño y su difusión social, premisas sine qua non, repetimos, para su eficacia. Hablar 25 eficacia, es hablar de cumplir cabalmente con el fin que persigue la política social de estado. El propósito que anima este punto de acuerdo, armoniza con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que recientemente el titular del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ingeniero Egidio Torre Cantú, tuvo el acierto de presentar, porque se vincula estrechamente con el Tamaulipas humano que todos queremos, cuyas estrategias se dirigen a la prevención del delito, la educación de calidad y la nueva cultura de la paz. Es por ello que mi propuesta de Punto de Acuerdo, consiste en elevar una exhortación a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social federal y a todos los Ayuntamientos Municipales de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de desarrollo social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrado en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO:** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social federal y a todos los Ayuntamientos Municipales de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de desarrollo social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrado en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios. **TRANSITORIOS UNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a las autoridades señaladas, para los efectos conducentes. Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo uno inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Javier González Toral, se turna a la **Comisión de Gobernación** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se otorga el uso de la palabra a la Diputada Erika Crespo Castillo, para dar a conocer su iniciativa.

Diputada Erika Crespo Castillo. Con el permiso de quien preside la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa. Los suscritos Diputados, Erika Crespo Castillo, Homero Reséndiz Ramos, Erasmo González Robledo, Marco Antonio Silva Hermsillo, Álvaro Humberto Barrientos Barrón y Juan Patiño Cruz, integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 7, 39 y 40 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas y adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS La investigación científica y el desarrollo tecnológico son instrumentos esenciales que permiten el crecimiento y desarrollo académico, cultural, económico y social para alcanzar y sostener un mejor nivel de vida en el Estado de Tamaulipas. La Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial el 19 de agosto de 2004, persigue como propósito fundamental que en nuestra entidad se ejerza plenamente el fomento de actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, lo cual repercute directamente en el desarrollo económico y social de los tamaulipecos. Dicha Ley sentó las bases para que nuestra Entidad se adaptara a las nuevas realidades sociales del siglo XXI, poniendo énfasis en las actividades científicas de calidad y en las innovaciones tecnológicas de punta, lo cual ha permitido que Tamaulipas avance en la última década hacia un mejor posicionamiento tecnológico a nivel Nacional. Existen importantes metas por alcanzar y acciones por realizar para fortalecer la ciencia, tecnología e innovación. El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología debe continuar incentivando la investigación y conectando al sistema educativo con el productivo para aumentar el empleo, condición primordial para generar y distribuir la riqueza. Si bien es cierto que el Gobierno del Estado



realiza una labor destacada en ciencia, tecnología e innovación, dicha actividad podría incrementarse, incidiendo de manera decisiva en la resolución de problemas sociales, tecnológicos y ambientales. Por lo cual, es necesario vincular a los investigadores con el sector productivo. La investigación científica, tecnológica y humanística del país presenta grandes retos y ofrece, a su vez, amplias oportunidades para estar en las condiciones competitivas que reclama el contexto nacional e internacional. Asimismo, el desarrollo científico y tecnológico es una condición necesaria para que Tamaulipas alcance sus objetivos en materia de producción, protección al ambiente y aprovechamiento racional de sus recursos encaminados al bienestar social. Actualmente es una prioridad y eje rector del poder público el mejoramiento del bienestar de la sociedad, a través de la superación de los rezagos, por lo que la necesidad de fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y humanístico de nuestras regiones es razón imperante para mejorar la legislación que ya existe en materia, con el objeto de mantener un sistema integral, coherente y correspondiente con las exigencias de la entidad. Con la presente iniciativa se pretende garantizar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, así como fomentar la vinculación de los investigadores con el sector productivo, evitando conflicto de intereses. Ya que es una obligación constitucional que todo recurso económico de que dispongan las entidades federativas y sus organismos debe ser administrado con transparencia, honradez, eficiencia, eficacia y economía, el primer eje de la propuesta implica la armonización de La Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas con su homóloga nacional, a fin de establecer la obligatoriedad de hacer públicos todos los proyectos financiados con recursos gubernamentales. Esta medida consolidará la confianza de los aspirantes a financiamiento y de la sociedad en general. El segundo eje responde a la necesidad de investigadores de instituciones de educación superior y de centros públicos de investigación del Estado de ver sus esfuerzos recompensados no sólo a través del reconocimiento social, sino también del estímulo económico para emprender nuevos proyectos científicos y tecnológicos, además de mejorar su patrimonio y calidad de vida. En este sentido, la propuesta legislativa consiste en reformar tanto la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para establecer mecanismos legales que generen incentivos para el licenciamiento de patentes, permitiendo a investigadores de universidades y centros públicos de investigación participar en procesos de transferencia de tecnología, como socios de empresas de bases tecnológicas, entre otros, evitando en todo momento conflicto de intereses. En este tenor, para el caso del libre acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, la propuesta comprende reformar el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y



Tecnológica en el Estado de Tamaulipas. En el eje correspondiente a la vinculación de los investigadores con el sector productivo, evitando el conflicto de intereses, se propone reformar los artículos 39 y 40 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas. De igual forma, se propone adicionar un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Existe la estrecha relación y dependencia entre el desarrollo económico y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, por lo que es de su interés vincular a los investigadores con el sector productivo; asimismo, reconoce el derecho de los habitantes del Estado de acceder a la información y documentos que se generan con recursos públicos destinados a financiar proyectos científicos, tecnológicos y de innovación. Por tanto, la presente iniciativa pretende que las reformas y adiciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, así como la adición a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas contribuyan a la construcción de las bases de un Tamaulipas moderno, equitativo, con oportunidades para todas y todos; un Estado que sea ejemplo nacional a seguir en materia de desarrollo científico, económico y social. En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 7 párrafos 2, 3, 4 y 5; 39 y 40; y se adiciona un párrafo 6 al artículo 7 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 7.** 1. Se... 2. El Consejo, en el ámbito de su competencia, coadyuvará al CONACYT en la estrategia nacional que tiene como finalidad ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales. 3. El Consejo impulsará la estrategia estatal, con el fin de fortalecer las capacidades del Estado para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos y población en general, a través de un acceso abierto. 4. Por Acceso Abierto se entenderá el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su



naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada. 5. Corresponderá al Consejo establecer los lineamientos para garantizar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, en los términos del presente capítulo. 6. Los investigadores, tecnólogos, académicos y estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, por decisión personal podrán, autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto, comprobando que ha cumplido con el proceso de aprobación respectivo, lo anterior bajo los términos que al efecto establezca el Consejo. ARTÍCULO 39. 1. El Consejo, las instituciones de educación superior y las entidades de la administración pública estatal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen, promoverán la vinculación permanente de las instituciones que desarrollan investigación científica y tecnológica con el sector productivo del Estado, bajo diversos mecanismos y acciones que sean pertinentes, a través de figuras como las Unidades de Vinculación, Transferencia de Tecnología y Conocimiento, de igual manera apoyarán mediante asesoría, la creación de micro, pequeña y mediana empresa de base tecnológica entre otras. 2. Estas Unidades de Vinculación, Transferencia de Tecnología y Conocimiento podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga a sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas entidades e instituciones, sujeto a lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley. 3. Las unidades a que se refiere este artículo, podrán financiar su gasto de operación preferentemente con recursos propios y de manera excepcional con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios. Artículo 40. Los centros públicos de investigación, las instituciones de educación superior y las entidades de la administración pública del Estado que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen, promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, entidades e instituciones, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos al centro, institución o



entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto. Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente: I.- Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, que conlleven la participación de instituciones de educación, Centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo siguiente: a) Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente; b) La aportación de las instituciones de educación, Centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49% de la participación total; c) Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso corresponden a dicho personal; d) La participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos de la presente Ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses; y e) El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, Centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes. II.- Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, centros y entidades en las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas de que se trate. Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros. Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones, centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que hace referencia el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Previo a su expedición, estas normas deberán contar con la opinión favorable emitida por el respectivo órgano interno de control. Los órganos de gobierno o equivalente también



determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones, centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo. Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70 por ciento de las regalías que se generen. ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XXVI y se adiciona la fracción XVII, recorriéndose en su orden natural la actual para pasar a ser fracción XXVIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 47.-... I... a la XX.-... XXVI.- Capacitarse en materia de Derechos Humanos; XXVII.- Los servidores públicos de las instituciones de educación superior estatales, los centros públicos de investigación estatales y las entidades de la administración pública estatal a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, que con tal carácter y de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica y tecnológica podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades podrán ser, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas de base tecnológica, o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Los servidores públicos, señalados en esta fracción, incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o cualquier otro concepto, sin respetar la normatividad institucional. El órgano de control interno respectivo verificará el cumplimiento de dicha normatividad, respetando la autonomía de la que goce, en su caso, la institución, centro o entidad; y XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Y firman los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento, gracias Diputada, Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Erika Crespo Castillo, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Ciencia y Tecnología**, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.



Tiene el uso de la palabra el Diputado Rogelio Ortiz Mar.

Diputado Rogelio Ortiz Mar. Con su permiso Diputada Presidenta; integrantes de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputadas; público que nos acompaña; medios de comunicación. Los suscritos Diputados Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la Iniciativa de Decreto mediante el cual reforma el párrafo 1 del artículo 39 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Sin duda en Nueva Alianza, entendemos que la plena aplicación de la Ley se basa es su perfecto entendimiento, por lo que, como tal y en aras de dar coherencia normativa a la legislación organizacional que nos rige debemos ser muy puntuales en la interpretación de la misma. Que según se desprende en fecha 14 de mayo del año 2013, se expidió el Decreto número LXI-850, mediante el cual se realizaron reformas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en particular el artículo que es objeto de esta acción legislativa, en lo que en ese momento se consideró necesario implementar , ahora bien una de las cosas que se agregó al párrafo primero fue el hecho establecer la salvedad tratándose no sólo de la Comisión Instructora o de una comisión especial, *sino también de la comisión a que se refiere el artículo 128, fracción 11, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, o de comisiones especiales*”, esto en el caso concreto de que ningún diputado pueda pertenecer a más de 9 comisiones, solo en estos casos citados le es permisible. Era acorde a ese tiempo, ya que el numeral y fracción citadas en nuestra Ley organizacional, refería particularmente a lo establecido en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, hoy abrogado que mencionaba que *“A más tardar 70 días antes de que fuesen a concluir su encargo los consejeros electorales, el Congreso del Estado constituirá una comisión de diputados integrada pluralmente conforme a las normas que rigen la vida interna del Poder Legislativo para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales que correspondan”*. Ahora bien, con las reformas constitucional y legal que se emitieron por parte del Congreso de la Unión, se modificó sustancialmente la normatividad y la institucionalidad electoral en nuestro país y, consecuentemente, derivaron en la obligación, por parte de las legislaturas de los Estados de adecuar su marco jurídico, lo cual ya fue efectuado en nuestro Estado. De dichas reformas



efectuadas de manera profunda al normatividad e institucionalidad electoral nacional trajeron como consecuencia la necesidad de adaptar el marco jurídico del Estado a tales disposiciones. En efecto, la reforma a la fracción XXIX-U. Del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la misma Constitución. La nueva distribución de competencias legislativas y regulatorias alteró las atribuciones de las autoridades electorales del Estado, es así que las facultades legislativas, del Congreso del Estado, fueron modificadas, ya que es la federación, a través de leyes generales el conducto para distribuir competencias y atribuciones. Así, las facultades legislativas del Congreso de Tamaulipas, se modificaron de acuerdo con el nuevo diseño legislativo para la materia electoral en el país. En ese sentido, tenemos que en el Congreso del Estado, sus facultades legislativas, pero materialmente ejecutivas de nombrar a los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, entre otros, ahora se reservan al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Pleno del Senado, respectivamente. Por lo que es notoriamente imprescindible adecuar el párrafo primero del artículo 39 de nuestra ley interna respecto a reformar la parte donde hace alusión a la *“comisión a que se refiere el artículo 128, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas”*, ya que no es competencia de este Honorable Congreso, la designación o elección de los Consejeros Electorales que integran el Consejo del Instituto Electoral de Tamaulipas. Compañeros legisladores, es nuestra responsabilidad el revisar, proponer, modificar y mejorar la calidad de las leyes que regulan el actuar de nuestro estado, y en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, estamos convencidos de esto y consideramos que en este sentido debemos actuar ya que es un tema por demás superado. Por lo anteriormente expuesto, quienes promovemos la presente acción legislativa nos permitimos presentar ante la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de: INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo 1 del artículo 39 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 39. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen normalmente durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, podrán tener hasta ocho integrantes y su encargo será por el término de la propia Legislatura. Ningún diputado podrá pertenecer a más de nueve comisiones, salvo que se trate de la Comisión Instructora o de comisiones especiales. 2. al 5. ... Dado en el Palacio Legislativo en Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a 9 de



marzo de 2016. Atentamente integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Rogelio Ortiz Mar, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente. Gracias Diputado.

Además hago de su conocimiento que la Diputada Laura Felicitas García Dávila, ha solicitado adherirse a la iniciativa de la Diputada Ana María Herrera Guevara, como promovente.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Belén Rosales Puentes, para dar cuenta de su iniciativa.

Diputada Belén Rosales Puentes. Buenas tardes compañeros y compañeras, previo a dar a conocer la iniciativa quisiera hacer una reflexión con ustedes, esta es la segunda ocasión que se presenta y es con la única finalidad de brindar las herramientas a la procuraduría, en un tema tan sensible que estoy segura que nos duele a cada una de las personas que estamos aquí. En ese tenor quiero que cuando se dictamine la iniciativa seamos reflexivos y tengamos en mente eso que es para el bien de los tamaulipecos. Las suscritas Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, como lo comenté con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía INICIATIVA DE DECRETO, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Tamaulipas, Nuevo León y Estado de México son las tres entidades con más casos registrados de personas desaparecidas o no localizadas en México, país que suma un total de 27,638 casos, de acuerdo con un informe de Amnistía Internacional (AI) difundido el pasado mes de enero del año en curso, en el que se indica que en Tamaulipas se contabilizan 5,705 personas desaparecidas, 2,693 en el Estado de México y 2,246 en Nuevo León, teniendo como fuente al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Lamentablemente, debido a la grave problemática que vive nuestro país, no existe claridad de cuántas de estas



personas han sido sujetas a desaparición forzada o de algún otro tipo, aunado de que la mayoría de los delitos permanecen sin ser denunciados, por lo que no se conoce la magnitud real del problema. Por lo que es una realidad, que en nuestra entidad existe extrema vulnerabilidad, así como situaciones de peligro y amenazas de ser víctima, directa o indirecta, de este delito. En este sentido, la Red de los Derechos de la Infancia México, advirtió que en nuestro país en realidad hay reportes de más de 6 mil 700 menores de edad desaparecidos, siendo el sector femenino el más vulnerable, pues siete de cada 10 menores desaparecidos son mujeres, lo que también nos indica una necesidad de alerta de género. A nivel nacional y estatal se han establecido protocolos para coadyuvar en la búsqueda y localización de menores y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, siendo algunos de ellos el Programa “Alerta Amber”, el “Protocolo Alba-Keneth”, que consiste en un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres extraviadas y “Alerta Plateada” teniendo como objetivo la búsqueda de los adultos mayores. De acuerdo con las estadísticas en la página www.alertaamber.gob.mx, en la base de datos de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), responsable de activar la alerta, de mayo de 2012 a diciembre de 2014 en Tamaulipas se activó en sólo cuatro ocasiones por la desaparición de igual número de niñas, de las cuales fueron dos casos localizados. Tal y como acontece en dichos programas, consiste en emitir una alerta a todas las corporaciones policiacas al mismo tiempo, así como sociedad civil, para que actúen de manera coordinada. A pesar de que se tratan de instrumentos eficaces para salvar vidas preciadas, sobre todo si es activado durante las primeras tres horas, aún queda pendiente legislar al respecto, inclusive, unificar los criterios de activación y operación. Ante la necesidad de consolidar el sistema de búsqueda, rescate y localización de la población vulnerable que vive en Tamaulipas, resulta fundamental dotar a la representación social del Ministerio Público de herramientas para la eficiente operatividad y competencia de los mecanismos de búsqueda, así como las labores que se desarrollan al momento de recibir la notificación de una ausencia o extravío, activando el Protocolo Alba-Kenneth, Alerta Ámber o Plateada, según sea el caso. Dichas Alertas han mostrado su eficacia, pero el principal problema que se observa es que se trata de programas operativos que no están regulados en nuestra legislación, de ahí la necesidad de darles certeza jurídica, pues es indudable, que más allá de los tratados o acuerdos, deben materializarse en atención rápida para la situación en la cual se encuentran inmersas miles de víctimas, y toda vez que la problemática planteada va en aumento, por lo que la sociedad y el gobierno en sus ámbitos de acción deben estar preparados. En este sentido, existen recomendaciones al Estado Mexicano derivadas de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de desarrollar un registro oficial sistemático de las



desapariciones a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo ALBA y la Alerta AMBER México, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial; además, de la necesidad de implementar un sistema para reporte y seguimiento de personas desaparecidas en la que se actualice constantemente la base de datos que contenga información disponible de las personas desaparecidas. Es por ello, que la presente acción legislativa, propone establecer en nuestra legislación la coordinación entre las autoridades competentes, la participación de la comunidad y medios de comunicación, generando así un frente común en la búsqueda de las personas desaparecidas, tal y como ya se encuentra establecido en entidades con bases en la materia de Procuración de Justicia, como el Estado de Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente: PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO UNICO: Se reforma la fracción XXVI y adiciona las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, al artículo 8 de la LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO 8°.- La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones: I a la XXV.- ... XXVI.- Promover mecanismos que ayuden en la localización de personas y bienes, así como la ejecución de acciones tendentes a mantener un servicio de comunicación directa por el que se reciban los reportes de la comunidad en relación a las emergencias y delitos de que tenga conocimiento; XXVII. Establecer un procedimiento que permita comunicar a la ciudadanía, de manera directa, sobre la privación de la libertad o desaparición de una persona menor de dieciocho años de edad, mayor de setenta años de edad o incapaz, cuando se reúnan los criterios para su implementación, y que éstos permitan auxiliar a la Procuraduría en la búsqueda, localización y recuperación de la persona privada de su libertad; XXVIII.- Crear e Implementar un sistema para Reporte y Seguimiento de Personas desaparecidas en la que se actualice constantemente la base de datos que contenga información disponible de las personas desaparecidas. y; XXIX.- Las demás que prevean otras disposiciones legales aplicables. ARTICULO TRANSITORIO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de marzo del 2016. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Es cuanto tengo que decir Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley, gracias Diputada, sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Belén Rosales Puente, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos y Justicia**, para su estudio y elaboración de dictamen



correspondiente. Corroboro a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra la Diputada Sara Alicia González Fernández, para dar a conocer su iniciativa.

Diputada Sara Alicia González Fernández. Con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputadas; medios de comunicación; público en general. Antes que nada la fracción Parlamentaria del PRI, nos vemos en la necesidad de hacer un reconocimiento muy merecido a la señora María del Pilar González de Torre, Presidenta del Patronato del Sistema DIF Tamaulipas, porque con el programa Mujeres con Valor, que tiene como propósito lograr la inclusión económica y social de las mujeres jefas de familia, para mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Ha puesto el ejemplo de una política pública que contribuya al impulso de las mujeres, haciéndolas sentir que en su desarrollo y en el de sus familias no están solas y la presente iniciativa en el tema de desarrollo social que presentamos la fracción Parlamentaria del PRI vamos a coadyuvar con esta tarea, haciendo desde la ley que en la política pública de desarrollo social la perspectiva de género sea un principio. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los suscritos Diputados Ramiro Ramos Salinas, Sara Alicia González Fernández, Juan Báez Rodríguez, Ma. Del Rosario Meza García, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Carlos Enrique Vázquez Cerda, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción 1, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1 párrafo primero, 3, 67 párrafo primero inciso e) y párrafo segundo, 93 párrafos primero, segundo, tercero inciso b) y quinto, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción X al artículo 5, reforma el artículo 9, adiciona al artículo 14 la fracción X, se reforman los artículo 51, 52, 60, 61 y se adicionan los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater, 61 Quintus, 61 Sextus y 61 Septies, se reforma el artículo 63 adicionando las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El desarrollo de nuestro país de acuerdo



con una visión histórica, para Arnaldo Córdoba establece que [...] el punto nodal del desarrollo [...] lo constituye la forma peculiar en que política y economía confluyen [...] es tal el papel dinámico que el elemento político juega en el desarrollo de México, que las fuerzas productivas modernas y en general la economía de mercado parecen ser creación del Estado constituido como entidad nacional [...] el estado se convierte a partir de un cierto momento en el principal promotor, [...] del desarrollo social, debido, sobre todo, ala enorme dispersión de los factores productivos y a la debilidad de las relaciones económicas modernas. No es extraño, por lo mismo, que en México un desarrollo a escala nacional comience cuando se da por primera vez, con los gobiernos de Juárez, de Lerdo y [...] de Díaz, un poder también nacional, que se impone soberano sobre los elementos tradicionales que tendían hacia la disgregación.” El Constitucionalista Miguel Carbonell, considera que “el desarrollo social es un concepto que no se deja encajar cómodamente, bajo definiciones estrictamente jurídicas. De hecho el desarrollo social es algo que supera a lo jurídico y que se esparce en forma practica la totalidad del que hacer de una sociedad.” Por ello considera que “el desarrollo social es el ejercicio de la democracia. En efecto, si tomamos como una definición convencional de democracia la incluida en el texto del artículo tercero constitucional, según el cual, la democracia es *“un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”* entonces podemos asegurar, que ese mejoramiento conlleva necesariamente a un *desarrollo social*”. En tanto continua afirmando Carbonell, “de esta forma podríamos empezar diciendo, que por desarrollo social se puede entender el mejoramiento integral de la población a través de la distribución de bienes sociales. Bienes sociales que tienen un componente económico, pero también cultural y que por lo tanto incluyen a bienes intangibles que forman en parte lo que Jon Elster llamaría “el cemento de la sociedad”. Siguiendo con la regulación fundamental que establece nuestra Constitución en materia de desarrollo social, esta se dibuja en diversos artículos constitucionales para darle sustento al sistema de desarrollo social de nuestro país. De tal suerte que la luchas sociales que dieron vida al Estado Liberal de derecho como lo fue la revolución mexicana en donde se plasmaron garantías individuales como son la libertad de tránsito, de imprenta, de asociación, legalidad y audiencia, las procesales en materia penal etc. Constituyen la antesala del desarrollo social de nuestro país. Es decir sin estos derechos plasmados y respetados en nuestra nación el desarrollo simplemente no sería posible. Siguiendo con Carbonell, en el artículo 25 y 26 de nuestra constitución, se plasman las coordenadas que orientan el desarrollo social, sin embargo, aunque no se habla de un desarrollo social, sí de un desarrollo nacional que podemos entender como sinónimos, toda vez que sienta las bases del constitucionalismo económico. Desde las reformas a la Constitución que se realizaron en 1983, donde el estado mexicano se abre a la



globalización, se pretende fortalecer la responsabilidad del Estado para regir y promover el desarrollo nacional; reafirmar y precisar la coexistencia armónica y corresponsable de los sectores público, privado –nacional o extranjero- y social en nuestro sistema económico; ratificar las libertades económicas, sujetas al interés social, y establecer, a nivel constitucional, un sistema de planeación democrática para el desarrollo. En este tenor, la actividad del Estado y de los particulares en la economía –sean éstos del sector social o del privado- deben estar normadas por el nacionalismo, la libertad, la democracia y la justicia social. Es así como tenemos que el artículo 25, establece que el estado es Rector del Desarrollo Nacional. En este sentido Miguel de la Madrid en su obra *el Régimen Constitucional de la economía mexicana*, establece que *“afirmar que al estado corresponde la rectoría nacional, es congruente con el objeto de una constitución de normar la estructuración y los poderes de organización política. La palabra estado debe entenderse aquí en su sentido más amplio e incluyente, por tanto los tres poderes a nivel federal, local, y en la esfera de su competencia al municipio. Se ejerce la rectoría del desarrollo nacional al legislar, ejecutar o administrar, y al juzgar.”* En el primer párrafo del artículo 25 señala los objetivos de esta rectoría a saber: “a) que el desarrollo sea integral;...que debe abarcar sus distintos aspectos, como la economía, la política, la sociedad, la cultura y referirse a los distintos grupos y regiones del país. “b) que fortalezca la soberanía de la nación;...” en relación con la facultad de auto determinarse, en términos de lo establecido por el artículo 39 y relacionándolo con el concepto de nacionalismo previsto por el artículo 3º. “ c) que fortalezca la democracia, respetando el principio de legalidad y apartarse de cualquier actitud arbitraria, hasta alcanzar y consolidar los cauces de democracia participativa. “d) Debe permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. “e) debe fomentar el crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza”, o sea un concepto del desarrollo equilibrado.” También el artículo 26 de la constitución, regula el desarrollo social, mediante la planificación, de tal suerte que establece que: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo el artículo 27 establece los medios para que el estado realice la función rectora del desarrollo, y en el artículo 123 los principios constitucionales del trabajo como parte fundamental de la generación de riqueza que impulsa a un desarrollo. Todo este repaso de los preceptos constitucionales en materia de desarrollo social, no puede dejar de partir desde los derechos sociales que la misma constitución ha dejado establecidos como mandatos de optimización para las legislaciones locales, esto es, que puedan realizarse de la mejor manera posible, de acuerdo a las posibilidades



jurídicas y fácticas de cada entidad federativa. La historia en los instrumentos internacionales en materia del derecho al desarrollo, inicia en “1986, tras años de debate, los gobiernos del mundo proclamaron por vez primera que el derecho al desarrollo era un derecho humano inalienable. La Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada ese año por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representaba una nueva manera de abordar la realización de los ideales de las Naciones Unidas al proclamar: "La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo." También afirma, que es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. El tema del desarrollo no está vinculado exclusivamente al tema económico, es decir, si no hay desarrollo económico no hay desarrollo, pues este último implica una serie de factores más amplios en donde el centro del mismo lo es la persona en su calidad de ser humano. En tanto lo anterior el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo considera que el término de desarrollo humano nació como resultado de las críticas al enfoque que se tenía en la década de 1989 sobre desarrollo. En esa época se creía que existía un vínculo estrecho entre el crecimiento económico de cada país y la ampliación de las opciones individuales del ser humano. El trabajo de Amartya Sen premio nobel de economía de 1998 [...] estableció las bases de un enfoque distinto y más amplio del desarrollo humano. Este último fue definido como el proceso de ampliación de las opciones de las personas y mejora de las capacidades humanas (la diversidad de cosas que las éstas pueden hacer o ser en la vida) y las libertades para que puedan vivir una vida larga y saludable, tener acceso a la educación y un nivel de vida digno, participar de su comunidad y de las decisiones que afecten su vida. Tomando como referencia lo anterior, es indiscutible que las personas son la verdadera riqueza de las naciones, por lo que el desarrollo humano implica ampliar las oportunidades, las capacidades para que puedan vivir una vida creativa y productiva conforme con sus necesidades e intereses. Por esta razón, el desarrollo se centra en ampliar las opciones que tienen los seres humanos para tener la vida que valoran. En este sentido, es fundamental trabajar en la construcción de las capacidades para que este desarrollo humano sea sostenible en el tiempo. Es así como el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas establece que las capacidades básicas necesarias para el desarrollo humano son cuatro: 1. “Disfrutar una vida larga y saludable. 2. Haber sido educado. 3. Tener acceso a los recursos que permitan a las personas vivir dignamente. 4. Tener la posibilidad de participar en las decisiones que afectan a su comunidad”. Dicho esto entonces el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo determino considerar seis factores principales: 1. “Equidad: Igualdad de oportunidades para todos. Especial énfasis se pone en la equidad del Desarrollo Humano entre Hombres y Mujeres, diversos grupos sociales, y



territorial. 2. Potenciación: Libertad de la personas para incidir, en su calidad de sujetos del desarrollo, en las decisiones que afectan sus vidas. 3. Cooperación: Participación y pertenencia a comunidades y grupos como modo de enriquecimiento recíproco y fuente de sentido social. 4. Sustentabilidad: Satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de satisfacción de las mismas por parte de las generaciones futuras. 5. Seguridad: Ejercicio de las oportunidades del desarrollo en forma libre y segura con la confianza de que éstas no desaparecerán súbitamente en el futuro. 6. Productividad: Participación plena de las personas en el proceso de generación de ingresos y en el empleo remunerado." En este sentido los estados deben enmarcar sus políticas públicas con una visión transversal, que conlleve a considerar estrategias de desarrollo programáticamente, generando un ambiente económico, social, político y cultural que potencie las capacidades individuales y sociales. A raíz de estas contribuciones que realizara este programa de las naciones unidas, surge como una nueva visión y desafío, el enfoque de desarrollo humano, en donde se coloca a las personas en el centro de los procesos de desarrollo para las políticas y debate económico. A esta transversal visión se le ha denominado como el derecho humano al desarrollo. Para kofi Annan "el derecho al desarrollo es la medida del respeto de todos los derechos humanos. Ése debería ser nuestro objetivo: una situación en que a todas las personas se les permita acrecentar al máximo sus posibilidades, y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto." El desarrollo Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es aquel que sitúa a las personas en el centro del desarrollo, trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades y del disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran. En materia de desarrollo México se ha puesto a la vanguardia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en donde El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, con la colaboración de diversas instancias sociales, desde académicas, políticas y sociedad en general, han planificado el nuevo rumbo del desarrollo nacional bajo la visión de: Un México en Paz, Un México Incluyente, Un México con Educación de Calidad, Un México Prospero y Un México con Responsabilidad Global. En tanto en Tamaulipas el Gobernador Egidio Torre Cantú planificó el desarrollo estatal bajos las siguientes premisas. El Tamaulipas Seguro, El Tamaulipas Humano, El Tamaulipas Competitivo y El Tamaulipas Sustentable. Así se mueve Tamaulipas, para lograr un estado fuerte para todos y así se mueve México como dice nuestro presidente Enrique Peña Nieto donde cada quien pueda escribir su histórica de éxito y sea feliz. Con la argumentación anterior que rige, el desarrollo por nuestro constitucionalismo mexicano, y bajo la nueva visión de los derechos humanos, en donde la realización de todos y cada uno de ellos, propician el desarrollo humano, nuestra obligación como legisladores, se enmarca en el constante perfeccionamiento y mejoramiento de



nuestro ordenamiento legal, para darle mayor sustentabilidad al desarrollo de los tamaulipecos. Dicho esto, en el diagnóstico que nos hemos dado a la tarea de hacer con nuestra ley de desarrollo de Tamaulipas, se han detectado diversas áreas en los dispositivos legales, en donde podemos legislar para darle un contenido acorde a la dinámica actual de nuestro sistema normativo federal e internacional. En tanto esto es una obligación que uno de los principios que no puede dejar a un lado nuestra ley de desarrollo, es a la mujer y al hombre, como parte importante y fundamental en el desarrollo de nuestro estado, en virtud de que en ellos recae la responsabilidad de traer nueva vida, a nuestro territorio, de formar a los futuros ciudadanos y de fincar los más altos valores por medio de la familia. En tanto las políticas públicas de desarrollo social, deben considerar como un principio en su planeación y ejecución la perspectiva de género. Tal y como lo ha mencionado la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Dra. Olga Sánchez Cordero de García Villegas “si hablamos de políticas públicas con perspectiva de género, de inmediato pensamos en que éstas tendrán que buscar equilibrio a favor de las mujeres, sin embargo, la perspectiva de género implica detectar la existencia de trato desigual por cuestión de género, el cual puede ser en perjuicio de la mujer o del hombre”. En tanto en nuestra legislación se debe definir concretamente que derechos son los que incumbe el desarrollo social, también tomar como base fundamental los planes tanto el municipal, estatal y nacional del desarrollo para que exista una armonía y coordinación de los tres niveles de gobierno en la estrategia para que el desarrollo social sea sustentable. Así con estas reformas, somos congruentes con Núñez Torres al considerar que “el Estado Constitucional apunta más a la eficacia real de los derechos fundamentales que a su mera consagración formal, de modo que se define la intervención pública, a través de las instituciones políticas- especialmente el gobierno y la administración- para tratar de lograr una concreción material de estos catálogos de derechos en la sociedad. La intervención directa del Ejecutivo en la vida social, económica y política, en el marco del Estado Social de Derecho, se realiza utilizando varios medios institucionales, entre los cuales se encuentran, cada vez con mayor frecuencia, la llamada legislación delegada y la legislación de emergencia”. Aunque sabemos que el alcance y contenido del derecho al desarrollo y las formas más eficaces de garantizar su realización es muy amplio y que depende de un sin número de factores para su plena realización, darle mayor contenido a una ley que regula el desarrollo, es un gran paso, pues como afirma el maestro, Arnaldo Córdova “el que una ley sea eficaz no siempre depende de su automática aplicación, sino, en esencia, del modo como propicia los desarrollos previstos en sus supuestos teóricos” (Córdova A. , 2011). En tanto lo anterior como legisladores, en donde nuestra función reformadora del contenido de las leyes, nos obliga a realizar el perfeccionamiento de las normas, con la finalidad de que los supuestos teóricos que subyacen en su articulado, estén



encaminados al cumplimiento progresivo de su realización. Hoy con estas reformas a la ley de desarrollo social de Tamaulipas, contribuimos a este propósito. Pero además aportamos en palabras del maestro Aguilera Portales a que [...] el estado de legalidad [...] sea [...] superado por un Estado Constitucional cuyo referente último de legitimación política y democrática viene garantizado por los derechos humanos”. Por tanto lo anterior proponemos a este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen el siguiente: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5, REFORMA EL ARTÍCULO 9, ADICIONA AL ARTÍCULO 14 LA FRACCIÓN X, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 51, 52, 60 , 61 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 61 BIS, 61 TER, 61 QUATER, 61 QUINTUS, 61 SEXTUS Y 61 SEPTIES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 ADICIONANDO LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, Y IX DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción X al artículo 5, reforma el artículo 9, adiciona al artículo 14 la fracción X, se reforman los artículos 51, 52, 60 , 61 y se adicionan los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater, 61 Quintus, 61 Sextus y 61 Septies, se reforma el artículo 63 adicionando las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 5. Son... I. a la IX... X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social. ARTÍCULO 9.- En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia. La planeación del desarrollo social del estado ,incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Estatal de Desarrollo Social; el Plan Estatal, el Nacional de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo con sus respectivos indicadores de medición. ARTÍCULO 14: - Son... I. a la IX... X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. ARTÍCULO 51.- Se instituye el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, con la coordinación y concertación del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las artes y el Instituto Tamaulipeco del Deporte, y la concurrencia y colaboración de las dependencias y entidades estatales relacionadas con la materia, los municipios, los sectores social y privado, y la sociedad civil, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación y en concordancia con el Sistema Nacional de Desarrollo Social. ARTÍCULO 52.- La Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las artes y



el Instituto Tamaulipeco del Deporte, en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, coordinará los programas sociales, obras, acciones, apoyos e inversiones para el cumplimiento o de los principios rectores, vertientes y objetivos de la Política Estatal de Desarrollo Social. ARTÍCULO 60. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. ARTÍCULO 61. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto de la Comisión, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado. ARTÍCULO 61 Bis. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Estatal, o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación. ARTÍCULO 61 Ter. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social. ARTÍCULO 61 Quater. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social. ARTÍCULO 61 Quintus. La evaluación será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine. ARTÍCULO 61 Sextus. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser entregados a las Comisión de Desarrollo Social de las del congreso del estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 61 Septies. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Estatal y hacerlas del conocimiento público. ARTÍCULO 63. La comisión estará integrada de la siguiente forma: I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que éste designe; II. El titular de la Secretaria de Salud, o la persona que éste designe. III. El titular de la Secretaria de Educación, o la persona que éste designe. IV. El titular de la Secretaria de Economía, o la persona que éste designe. V. El titular de la Secretaria de desarrollo urbano y medio ambiente, o la persona que éste designe. VI. El titular de la Secretaria de Trabajo y Previsión social, o la persona que éste designe. VII. El titular de la



Secretaría de obras públicas, o la persona que éste designe. VIII. El presidente de la comisión de desarrollo social del H. Congreso de Estado de Tamaulipas. IX. El titular del instituto para la cultura y las artes de Tamaulipas, o la persona que este designe. X. El titular del Instituto del deporte, o la persona que este designe. XI. Un Secretario Ejecutivo designado por el Gobernador del Estado. XII. Los presidentes municipales. XIII. Cinco representantes del Sector Privado. y XIV. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. ARTÍCULO 63 Bis. Los investigadores académicos a que se refiere el artículo anterior durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos la mitad de ellos. Serán designados por la Comisión Estatal de Evolución del Desarrollo Social a través de una convocatoria pública cuya responsabilidad será del Secretario Ejecutivo. ARTÍCULO 63 Ter. La Comisión, tendrá su sede en la ciudad Victoria Tamaulipas y su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título. TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Sara Alicia González Fernández se turna a la **Comisión de Desarrollo Social**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Patiño Cruz, adelante Diputado.

Diputado Juan Patiño Cruz. Con el permiso de la Mesa Directiva. Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, asistimos ante ustedes para presentar una Iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, motivado en lo siguiente: Cada 3 años o cada 2 años como va a ser en esta ocasión, las Administraciones Públicas Municipales cambian su logotipo y cambian los colores de los bienes muebles, inmuebles y su papelería, todo esto a final de cuentas es una derrama económica muy fuerte, que ofende no solamente a la ciudadanía sino a las planillas que compitieron con quien gana la Presidencia Municipal, provocando en cono, provocando divisionismo entre la sociedad, al no



haber una legislación que tenga que ver con esta situación, cada Municipio realiza su imagen corporativa a medida como ellos lo plantean o basado muchas de las veces como lo decía al principio en los colores de sus partidos. Por tal motivo hoy venimos ante ustedes a presentar una reforma en Materia de Imagen Institucional y de los siguientes artículos. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1° y se adicionan diversos artículos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en materia de imagen institucional, para quedar como sigue: ARTÍCULO 1o.- El presente Código contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas así como las bases de la imagen institucional, y la Justicia Administrativa municipal, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado. ARTÍCULO 52 BIS.- La imagen de la administración pública del Municipio será representada por el escudo de armas correspondiente, debiendo mostrar en su parte inferior la leyenda que identifique el periodo en ejercicio, la cual no podrá rebasar el doble de lo ancho las dimensiones del escudo ni a lo alto la mitad del mismo. Los colores de la leyenda deberán de ser iguales al porcentaje mayor de color que exista en dicho escudo. ARTÍCULO 52 TER.- Todos los vehículos oficiales deberán ser color blanco y solo podrán tener a manera de identificación, el escudo de armas y la leyenda de la administración en las puertas laterales, con los mismos lineamientos establecidos en el artículo anterior, llevando en su caso la identificación de la dependencia municipal a la que se encuentre asignado así como su número económico. ARTÍCULO 52 QUATER.- Los señalamientos viales no podrán llevar logotipos ni leyendas diferentes a la instrucción vial que indiquen, y en todo momento deberán apegarse a las disposiciones en las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales en la materia. ARTÍCULO 52 QUINQUIES.- Los bienes inmuebles pertenecientes a la administración pública municipal, solo podrán ser pintados en colores neutros, quedando prohibidos los que se relacionen con algún partido político. ARTÍCULO 52 SEXIES.- Las placas conmemorativas o de inauguración de obra deberán ser en color dorado, madera, imitación de madera, o metálica y solo podrá llevar el escudo de armas con las características que indica el artículo 52 BIS, pudiendo adicionar los nombres del Presidente municipal y de los integrantes del Ayuntamiento si así lo deciden. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y será aplicable a los Ayuntamientos que sean electos a partir del proceso electoral del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 60 días para adecuar sus reglamentos en esta materia. ARTÍCULO TERCERO.- Los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 y posteriores, deberán crear su manual de identidad institucional con apego a lo señalado por el presente decreto. Gracias por su atención Mesa Directiva.



Presidenta: Muchas gracias Diputado

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Patiño Cruz se turna a las **Comisiones de Asuntos Municipales y Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Garza de Coss para dar cuenta de su Iniciativa.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Buenas tardes Diputadas y Diputados, público en general. Medios de comunicación, con la venía de la Mesa Directiva. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE: Los Suscritos Diputados FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRON, ERNESTO OROZCO CASTILLO, PATRICIA GUILERMINA RIVERA VELAZQUEZ, LAURA ZARATE QUEZADA, JUAN PATIÑO CRUZ, SAMUEL LOZANO MOLINA, BELEN ROSALES PUENTE Y SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción primera y artículo 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta soberanía, iniciativa con punto de acuerdo mediante el cual se propone la integración de una Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXII legislatura, cuya función será investigar y esclarecer en la medida de lo posible, los hechos que motivaron la inconformidad de los policías estatales derivado de la retención de sus viáticos y, en su caso, remitir el resultado a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar, lo que hacemos al tenor de la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- FUNDAMENTO JURÍDICO 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Artículo 1º.-En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y los Tratados internacionales de la materia,



favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley. 2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala: Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: II. Cuidar de la seguridad y la tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables. 3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Art. 18. Las dependencias del Ejecutivo se coordinarán para el mejor cumplimiento de sus funciones y cuando una de ellas necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos. 4.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, previene: ARTÍCULO 3.- La Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado de Tamaulipas. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley. ARTÍCULO 4.- El Congreso del Estado de Tamaulipas, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, verificará que sus funciones se desarrollen de acuerdo a la presente ley y estará integrada pluralmente. 5.- La Ley de Derechos Humanos de Tamaulipas, estipula: ARTÍCULO 2o.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. ARTÍCULO 3o.- La Comisión conocerá de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 4o.- En la defensa de los derechos humanos, se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad. Los procedimientos que se sigan ante la Comisión serán breves y sencillos, sin más formalidades que las establecidas en esta ley y se regirán por los principios de buena fe, accesibilidad, inmediatez, conciliación, concentración, rapidez, discrecionalidad, publicidad y carácter no vinculatorio de sus resoluciones. II.- FUNDAMENTO TEÓRICO FÁCTICO 1.- El Gobierno del Estado tiene el deber originario de garantizar la seguridad pública a la ciudadanía, premisa fundamental para su desarrollo y bienestar personal y social, que solamente puede darse en un entorno de paz y tranquilidad, así en el trabajo, en la industria, el comercio, transporte, en la escuela y



el libre tránsito de personas y vehículos. Lo anterior, en el entendido que para cumplir con este deber básico, cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos, producto del tributo que pagan las personas físicas y jurídicas, para cuyo reclutamiento, selección y contratación policial, debe aplicar un riguroso sistema de control de confianza, capacidades y destrezas, que permitan consolidar la competitividad de los cuerpos de seguridad pública del Estado de Tamaulipas, porque así y sólo así, eventualmente podríamos aspirar a la seguridad y la paz públicas. 3.- Ahora bien, es cierto que las personas que trabajan en los cuerpos de seguridad pública desempeñan sus labores en horarios totalmente diferentes al resto de los empleados de los sectores público y privado, pero también, que están expuestos a cambios de adscripción territorial y/o itinerante, de ahí que tienen derecho a que se les proporcionen anticipadamente los medios, equipo y demás herramientas propias del servicio que están obligados a prestar. 4.- Consecuentemente, si el Gobierno del Estado no cumplió con la oportunidad debida de dicha carga, alguien tiene que responder por esa irregularidad y/o demora con que fueron cubiertos esos viáticos. 5.- En ese contexto, es del dominio público nacional, que hace unos días un grupo numeroso de policías estatales, se manifestaron en plan de protesta frente a la Casa de Gobierno, para exigir la intervención inmediata del titular del Poder Ejecutivo para que diera solución a sus demandas, principalmente del pago de sus viáticos cuyo adeudo ascendía a varios meses de retraso, ante la falta de atención de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría General de Gobierno, Administración y Finanzas, quienes negligente e irresponsablemente hicieron caso omiso a los reclamos policiales y, ante su desesperación y angustia económica, tuvieron que recurrir a las redes sociales y ventilar públicamente sus reclamos, con lo que obligaron al propio Gobernador de Tamaulipas a que saliera a dar la cara y atender personalmente a los inconformes, para apagar el fuego del incendio provocado por la incapacidad de sus colaboradores, ya mencionados. 6.- Adicionalmente, dicha incompetencia de los Secretarios aludidos, dio como resultado que varios Municipios se quedaran sin cuerpos de seguridad pública, con la consiguiente exposición frente a las bandas delincuenciales, cuya actividad criminal ha registrado un incremento en lo que va de este año, sin que el sistema local y nacional de seguridad, puedan hacer nada o casi nada para revertir esa tendencia. Por lo tanto, si esos funcionarios que cobran altos sueldos del dinero de los contribuyentes, han demostrado su incompetencia para cumplir el compromiso que toca a la entidad en el marco de la estrategia de seguridad pública local, por dignidad debieran renunciar, no sin antes rendir cuentas claras y convincentes a la sociedad, a quien le deben respeto y transparencia. 7.- Por todo lo anterior, se impone ordenar por parte del titular del Poder Ejecutivo, una investigación exhaustiva de los hechos y se finquen las responsabilidades a quien resulte culpable, previo trámite del



procedimiento administrativo donde se les respete el derecho humano al debido proceso; y paralelamente, los titulares de los organismos autónomos Auditoría Superior del Estado y Comisión de Derechos Humanos, activen los protocolos de fiscalización e investigación para transparentar esa disposición de los recursos públicos y una eventual violación de sus derechos humanos. 8.- En ese sentido se pronuncia el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, porque asumimos el compromiso de ser la voz del pueblo que nos manda y representamos, convencidos de que esto abona a la cultura de la legalidad y el Estado Social y Democrático de Derecho, lo mismo que a la transparencia y la rendición de cuentas, por parte de quienes tenemos el deber de salvaguarda del orden público y el interés social. Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente: PROYECTO CON PUNTO DE ACUERDO. LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 58 FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NUMERO LXII___ ÚNICO. Se integra la Comisión Especial de diputados integrantes de la LXII legislatura, cuya función será investigar y esclarecer en la medida de lo posible, los hechos que motivaron la inconformidad de los policías estatales derivado de la retención de sus viáticos y, en su caso, remitir el resultado a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. TRANSITORIOS Artículo único. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Cd. Victoria, Tam., “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto tengo que decir.

Presidenta: Gracias Diputado con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra al Diputado Rafael de León para dar a conocer su iniciativa.

Diputado Rafael de León Perales. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeros y compañeras Diputados, medios de comunicación, público en general.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. El suscrito, RAFAEL DE LEON PERALES, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS: “La discapacidad no te define; te define cómo haces frente a los desafíos que la discapacidad te presenta” Jim Abbott. La convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad señala que este grupo de población incluye a las personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. La discapacidad ha llegado a considerarse como una limitación para el desarrollo personal, según la OMS es un término utilizado para definir las deficiencias, limitaciones o barreras de la actividad y restricción de la participación. Uno de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, en sus compromisos menciona que para alcanzar un progreso social integral, se debe mejorar las oportunidades de acceso a una atención especial a grupos vulnerables, la transformación de la educación de estos niños especiales, así como una igualdad de oportunidades. Existen Instituciones educativas que atienden a niños y jóvenes con discapacidad, en nuestro estado se encuentran los Centros de Atención Múltiple (CAM), en donde se promueve un desarrollo pleno para estos niños y jóvenes, los cuales presentan algún problema de discapacidad como lo es; epilepsia, problema de lenguaje, neuromotores, de invidencia, auditiva, de microcefalia, de síndrome de Down, entre otros tipos de discapacidad. Sin embargo las posibilidades de superación son muchas, estos niños tienen el cariño y apoyo de sus familias, amistades y maestros. Pero, lamentablemente hay muchos niños que carecen de apoyo, alimentación, incluso de familia, aunado a eso hay algunos Centros de Atención Múltiple (CAM), que no están en condiciones de brindar todo el apoyo y la enseñanza que necesitan nuestros niños. Su servidor sugiere que en este mes de la discapacidad se forme una comisión especial para revisar que en todas las escuelas especiales se cuente con instalaciones acordes a todo tipo de discapacidad como lo son; rampas, baños para facilitar el uso de los niños, canchas deportivas y por supuesto techumbres que en algunas escuelas no cuentan con algo tan importante para que los niños no se asolen cuando hay eventos en los cuales tienen que estar en la explanada y lo menciono, ya que el año próximo pasado el Diputado Alfonso De León, a petición de una madre de familia que tiene un hijo con capacidades diferentes, estudiante de un Centro de Atención Múltiple le solicito gestionara ante Gobierno del Estado una techumbre, un



aula y unas rampas. Usted dirá! Como es posible que no haya rampas? efectivamente no las había sin embargo en relación a la petición que se hizo en esa ocasión la rampa fue lo único que se autorizó, faltando la techumbre y un aula, es por eso que sugiero revisar que todas las escuelas especiales cuenten con estos servicios que son imprescindibles para nuestros niños. Hago mención respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue adoptada en 1989, en su artículo 23, que a la letra dice; “Los Estados partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a valerse por sí mismo y faciliten la participación activa del menor en la comunidad”. Así mismo de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, los menores con discapacidad poseen los mismos derechos que cualquier otro niño. En Tamaulipas contamos con 60 Centro de Atención Múltiple (CAM) en donde se atienden más de 18 mil alumnos especiales, los cuales ofrecen Servicio de Educación Especial que tiene la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos y alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales asociadas con discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo o que por la discapacidad que presentan requieren de Adecuaciones Curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes, a quienes las escuelas de educación regular no han podido integrar por existir barreras significativas para proporcionarles una atención educativa pertinente y los apoyos específicos para participar plenamente y continuar con su proceso de aprendizaje. Sin embargo como lo mencione en un principio hay algunas escuelas que no cuentan con la infraestructura adecuada en el cual dichos menores mejorarían su calidad de vida y así podrían reintegrarse a la sociedad. Compañeros es necesario garantizar el acceso a la educación de los menores con discapacidad y lograr que efectivamente la educación sea accesible a todos los niños y jóvenes especialmente a los discapacitados, para que de esta forma concretar los supuestos que caracterizan a la educación en el país, tal y como lo establece la Constitución, en donde los centros de atención se garantice la atención integral de rehabilitación así como el equipamiento acorde a las necesidades de los estudiantes. Por lo tanto considero importante que existan recursos presupuestarios disponibles y suficientes para hacer efectivo el disfrute del derecho a la educación de las personas con discapacidad y para que las mismas sean sostenibles, contando con infraestructura, mobiliario accesible, computadoras y materiales educativos adaptados entre otros. Con Base en lo antes expuesto y fundado, el suscrito somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente; PUNTO DE ACUERDO ARTICULO UNICO; QUE DE ESTE MES DE LA DISCAPACIDAD, CADA AÑO, SE FORME UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR QUE EN TODAS LAS ESCUELAS ESPECIALES SE CUENTE CON INSTALACIONES ACORDES A TODO TIPO DE DISCAPACIDAD Y QUE EXISTAN



RECURSOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES PARA HACER EFECTIVO EL DISFRUTE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA QUE LAS MISMAS SEAN SOSTENIBLES, CONTANDO CON INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ACCESIBLE. TRANSITORIO: UNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se mandara publicar en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público. Atentamente. Diputado Rafael de León Perales. Cd. Victoria, Tamaulipas a 9 de marzo de 2016. Es cuanto

Presidenta: Gracias Diputado con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Rafael de León Perales, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Ernesto Orozco para dar cuenta de su Iniciativa.

Diputado Ernesto Orozco Castillo. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Los suscritos, BELÉN ROSALES PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, SAMUEL LOZANO MOLINA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS Y EL DE LA VOZ, ERNESTO OROZCO CASTILLO, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de conformidad con el artículo 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta soberanía, PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Tamaulipas sigue siendo el centro de atención a nivel nacional, es una realidad que la situación de inseguridad se intensifica cada vez más con el paso de los días, pues a diario nuestro Estado es escenario de muertes, balaceras, extorsiones, secuestros y desapariciones. El actual gobierno del Estado, debe reconocer que la estrategia de seguridad, si es que la hubo, ha fallado, pues no podemos decir que hemos avanzado cuando somos testigos de que cada día gente inocente pierde la vida, a consecuencia del alto índice de inseguridad que vivimos en nuestro Estado. En Tamaulipas existe una realidad, la cual, es que las autoridades del Estado en materia de seguridad han sido rebasadas por completo, pues es evidente su incompetencia y su ineficacia para garantizar la seguridad de los ciudadanos. El



verdadero y único sentir de los Tamaulipecos es la impotencia, el hartazgo e indignación, al ver y experimentar como la economía familiar, la asistencia a los planteles educativos y el tránsito cotidiano cada día son más afectados, pues, como aquí se ha dicho en esta Tribuna; es una realidad que al salir de nuestras casas no sabemos si vamos a regresar a ella. Además, le recordamos al gobierno del Estado que es un derecho de los Tamaulipecos estar oportunamente y debidamente informados, por tal motivo tiene la obligación y la responsabilidad de dar la cara a los Tamaulipecos e informar sobre la realidad de nuestro Estado y dejar de asumir una postura irresponsable como es la de que “Aquí no pasa nada”; pues los tamaulipecos sabemos que no es así, puesto que todos los días vivimos otra realidad. Ante tales hechos, les reiteramos a todos los Tamaulipecos que los Diputados de Acción Nacional seguiremos firmes y trabajando para cambiarle el rostro a Tamaulipas. Debido a lo anterior, es necesaria la comparecencia de los titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública, para que informen ante esta soberanía por qué se han incrementado los índices de inseguridad en el Estado y por qué ha sido ineficaz el gobierno del Estado para garantizar la seguridad de los Tamaulipecos. Por ello, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente punto de acuerdo: ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, DEBEN COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN POR QUÉ HA SIDO INEFICAZ EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS TAMAULIPECOS. ATEN TAMENTE. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de marzo de 2016. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Presidenta: Gracias Diputado Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Ernesto Orozco se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra al Diputado Heriberto Ruiz Tijerina para dar a conocer su Iniciativa.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva; estimados compañeros Diputados. Acudimos a esta importante tribuna del Congreso del Estado para presentar una Iniciativa que reforma y adiciona la LEY DE



SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con el objeto de fomentar la paz y la seguridad de los Tamaulipecos con la participación de la sociedad civil organizada. Honorable Congreso, un servidor integrante del grupo parlamentario PRI y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política del Estado y la propia interna del Congreso, presentamos a su consideración la siguiente Iniciativa, al tenor de los siguientes datos: Los últimos acontecimientos que están ocurriendo en la capital y en diversos municipios del estado están poniendo a prueba el valor de las instituciones para enfrentar y solucionar los problemas de seguridad. En este marco de acciones que está sucediendo es importante resaltar el compromiso de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, para que cada poder en el ámbito de sus facultades desarrolle estrategias y acciones que contribuyan al restablecimiento de la paz y el orden, y que el transitar en esta crisis que daña al ciudadano común, como al empresario, como al comerciante establecido, no seamos unos simples observadores o analistas que estemos dando respuestas con contestaciones vacías, que nos alejan de la realidad y que de nuestro compromiso con los habitantes de este gran estado, que requiere hoy más que nunca que apoyemos y sigamos construyendo este marco de seguridad. Por lo cual se tienen que cerrar filas sin distingo de ideologías, de colores o de partidos, tenemos la oportunidad para que en este contexto legislativo construyamos un gran pacto ciudadano, un pacto ciudadano en el deben participar los municipios y que a través de sus políticas públicas que aplican día a día puedan contribuir al restablecimiento de la movilidad social y económica. Por lo cual es necesario tener en su justa dimensión la problemática de cada municipio en la entidad y que nos permita impulsar y seguir apoyando programas de prevención para evitar de manera clara y contundente los delitos que hoy nos acosan: robo de automóviles, utilización de armas de grueso calibre, abuso de sustancias ilícitas, delincuencia, pandillas, en fin. Y de manera importante invitar a que la ciudadanía siga participando. Es por eso que este rol de responsabilidades, este Honorable Congreso del Estado, no debe estar ajeno y debemos contribuir en lo que nos toca hacer. Cuál es nuestra responsabilidad, seguir construyendo un marco legal que esté acorde a la realidad que está viviendo nuestro estado y nuestro país. En ese orden de ideas, queremos proponer que se reforme y adicione la LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para quedar como sigue: TÍTULO PRIMERO. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, del objeto de la ley. Artículo. 1 al 7 igual. Y se incluiría, se adicionará, se reformará este apartado, a integrar el artículo 7 bis, que diga textualmente: Artículo 7 Bis. El estado y los municipios con la participación ciudadana podrán implementar programas de ayuda financiera tripartita en el mejoramiento del uso de tecnologías de la más alta generación en la prevención y erradicación de delitos con el propósito de garantizar y eficientar la seguridad pública de los ciudadanos. A qué nos referimos



con esto, que es importante que hagamos conciencia, los tiempos han cambiado, tenemos dificultades económicas y en ese sentido tenemos que buscar soluciones dentro de la ley, una solución real, clara y transparente, es que participe quien pueda hacerlo, pero que participe de manera contundente y en áreas que puedan beneficiar mucho a la ciudadanía. Y me refiero al sistema de tecnologías de alta generación, como qué, para nadie es secreto que tenemos drones, tenemos aparatos para identificar la alta velocidad o la infracción de algún semáforo, tenemos la capacidad de la localización satelital, por eso es importante que mejoremos nuestra tecnología. Sabemos que hoy nos hace falta personal humano para atender todas las demandas, pero tenemos que buscar la manera de contribuir a solucionar de manera clara y legal. Y darle la oportunidad a que la secretaría de seguridad pública, pueda en el marco de sus atribuciones, poder y celebrar convenios tripartitas, donde participe el estado, el municipio y el empresario, buscando soluciones a la seguridad pública. De qué manera, participando con el apoyo y mejoramiento de las tecnología de más alta generación. Por lo cual quiero concluir con un transitorio único. TRANSITORIOS. ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Es cuanto estimados compañeros.

Presidenta: Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente. Con mucho gusto la turnamos también en consuno con la **Comisión de Seguridad Pública**.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el dictamen programado para este día ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa íntegra de su lectura, y así proceder directamente a su discusión y votación, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.



Presidenta: Compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra del dictamen, por **unanimidad**, incluyendo el voto de la Diputada Laura Teresa Zárate Quezada.

En tal virtud procederemos en dicha forma.

Presidenta: Está a su consideración, el dictamen **con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a) y b) de la fracción II, de los artículos 49 y 50 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado.**, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Laura Teresa Zárate Quezada** se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Haber dígame Diputado, pregunté dos veces Diputado y se lo dirigí y no me contestó, por eso no le di, gusta hacerlo en asuntos generales, gracias.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.



Con 18 votos a favor y 5 en contra de Francisco Javier Garza de Coss. Diputado Eduardo Hernández Chavarría, una disculpa, a favor, verdad.

19 votos a favor y 5 votos en contra de los Diputados Francisco Javier Garza de Coss, Samuel Lozano Molina, Ernesto Orozco Castillo, Juan Patiño Cruz, Laura Teresa Zárate Quezada.

Presidenta: En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidenta: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: El Diputado Garza De Coss, nada más déjeme hacer mi lista, alguien más que quiera hacer uso de la tribuna, el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, alguien más que quiera hacer uso de la tribuna, su servidora Olga Sosa Ruíz, la de la voz. Adelante por favor Diputado Francisco Javier Garza De Coss.

Presidenta: Si, si con gusto Diputado.

Diputado Francisco Javier Garza De Coss. Bueno esto era parte de la oposición al dictamen anterior. Compañeras y compañeros Diputados: Con el permiso de la Mesa Directiva.

Presidenta: Adelante.

Diputado Francisco Javier Garza De Coss. Con su permiso Diputada Presidenta. Como lo es o lo establece la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la iniciativa se deben de presentar, dictaminar en un término de 45 días, por lo que con el dictamen que hoy nos ocupa o que ya pasó y que ya lo votaron en contra, se corrobora una vez más la violación por parte de las comisiones, ya que sin fundamento y motivación alguna, se tardan meses, pero meses en dictaminar las iniciativas, ahora bien contrario a lo que establece el dictamen, que por cierto sólo basta darle la lectura para darnos cuenta que el mismo no cumple con los requisitos de fundamentación y motivación, la iniciativa es muy clara ya que propone que los terrenos utilizados para la vivienda sean de 120 metros cuadrados, que varían en diferentes estados, no es un informe en todos los estados del país, tomando en cuenta que los lotes que vende ITAVU, la gran mayoría son medidas de 8 x 20, es decir 160 metros, lo que no sucede



con los fraccionadores ya que todos son con medidas por debajo de los que vende ITAVU, de ahí que considero que la motivación del dictamen, no es acorde o no fue acorde con el objeto de la iniciativa, ya que se basa en la construcción de la vivienda, cuando la iniciativa se refiere a lo que es exclusivamente el terreno. En este sentido considero que la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, deberían de haberla votado procedente con base en la exposición de los motivos de la misma, tomando en cuenta que toda la ley debe de adecuarse a las necesidades de la población, como se propone o se proponía en la anterior iniciativa. Por eso considero que la iniciativa la hubieran votado y la hubieran considerado como procedente, pero bueno allá los ciudadanos de Tamaulipas, que se los reclamen señores legisladores o que los inviten algunos días a vivir ahí en sus casas, muy reducidas. Es cuanto tengo que decir.

Presidenta: Muchas gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.- Muy buenas tardes, con su anuencia de la Mesa Directiva y demás compañeros. El uso de la tribuna en este momento en sus generales, es para precisar que es importante que todos los Grupos Parlamentarios debemos cerrar filas, hoy más que nunca el Estado, la sociedad y la ciudadanía requiere el apoyo decidido y contundente que en estos momentos difíciles porque no son momentos fáciles, cerremos filas y cerremos filas en favor de la sociedad, de la ciudadanía porque tenemos que seguir construyendo el estado de paz, tenemos que seguir construyendo el Estado de desarrollo que todos los Tamaulipecos necesitamos y queremos, es importante que sigamos impulsando desde el área de trabajo de cada uno de nosotros, las mejoras de acción para que esto siga tomando su curso y recuperemos la paz y la tranquilidad, necesitamos no doblar los esfuerzos ni bajar las manos, ni dejar de señalar lo que debe corregirse para que la seguridad de Tamaulipas se mejore, no podemos seguir tolerando bajo ningún ángulo que esto siga perdiéndose y perdiéndose, necesitamos recuperar el control y esta es una Institución de respaldo a la ciudadanía, el Honorable Congreso del Estado siempre estará del lado de la ciudadanía, siempre estará del lado de los que menos tienen y siempre estará respaldando a los hombres y mujeres de industria, de negocios que con su quehacer diario dan empleo, dan movilidad económica y dan la construcción de esa grandeza del Estado, por eso reitero la invitación a este Honorable Congreso que sin distinciones de colores, de partidos, hagamos y cerremos filas en favor de la seguridad de los Tamaulipecos. Es cuanto mi participación.



Presidenta: Gracias Diputado. Tiene el uso de la palabra, el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Nuevamente con Ustedes Compañeras y compañeros Diputados: Con el permiso de la Mesa Directiva. Como es del conocimiento público, en el mes de febrero del 2014, el Congreso de la Unión, aprobó la reforma política electoral; y por consiguiente diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos, así como la creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales. En ese tenor, en concordancia con la reforma política electoral y las leyes antes referidas, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó por mayoría y lo subrayo, **mayoría**, diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, abrogó el Código Electoral y aprobó la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación Electorales y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Pues bien, considero preciso señalar, que desde el debate en las comisiones para la reforma política electoral, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifestó que todo era una simulación de la Ley Electoral que se pretendía aprobar, ya que traería consecuencias tanto para los ciudadanos de Tamaulipas, como para los partidos políticos, situación que fue ignorada por la mayoría de Diputados; y no obstante de ello, se atrevieron a aprobar en el Pleno la reforma política electoral que hoy en día regula el proceso electoral 2015 – 2016, en el que se elegirán Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Ahora bien, como se desprende de la lectura e interpretación de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, ésta deviene contraria a la Constitución General y a la Constitución Local, pues solo basta analizar lo dispuesto en los artículos 180, 185 y 221, por mencionar algunos, pues sería suficiente que un ciudadano presentara el medio de impugnación, para que el Tribunal Electoral le dé la razón, refiriéndome claro, al Tribunal Federal, porque el Tribunal local ni pensarlo, ya que tiene una parcialidad y dependencia del PRI gobierno inobjetable. Lo anterior, se constata con la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien dio la razón a los Ciudadanos Francisco Javier García Cabeza de Vaca y Francisco Elizondo Salazar, revocando la destitución del Instituto Electoral de Tamaulipas, quién resolvió que los ciudadanos mencionados no reunían el requisito para ser considerados como precandidatos, es decir el artículo 221 es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este orden de ideas los artículos 180 y 185 de la Ley Electoral, establecen: **Artículo 180.-** son requisitos para ser Diputados propietario o suplente al Congreso del Estado además de lo que señalan en el artículo 29 de la Constitución del Estado, los siguientes: I.- Por el principio de mayoría relativa, estar



inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. **Artículo 185.-** Son requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento: III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. De una simple lectura de los preceptos antes mencionados, se entiende claramente una violación flagrante a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no es posible que si el artículo 29 de la Constitución local establece que para ser Diputado se requiere ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él por más de cinco años; y la Ley Electoral señale que debe estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Distrito motivo de la elección, es decir, la disposición de la Ley Electoral se contrapone a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Local. Asimismo, lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley Electoral, es contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que dicha disposición establece que para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección, sin embargo, existen antecedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de que para ser integrante de un Ayuntamiento, es suficiente acreditar la residencia que dispone la Ley, así tenemos los ejemplos del Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y la Delegada de Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal, ya que el Tribunal Electoral resolvió que era más que suficiente con que se cumpliera con la residencia para poder ser candidato, independientemente del lugar donde esté inscrito en el Registro Federal de Electores. Que por cierto, ésta iniciativa fue promovida en el año 2015, por el compañero Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, pero que al igual que la presentada por el Grupo Parlamentario del PAN, tampoco fue tomada en cuenta por la Comisión Plural para la reforma Política Electoral, mucho menos votada por el Pleno. En este sentido, resulta de urgente resolución reformar los artículos 180 y 185 de la Ley, ya que de no ser así, una vez más nos pondrán en evidencia los ciudadanos que acudan ante los tribunales para hacer valer su derecho de ser votados, ya que los antecedentes nos dicen que el Instituto Electoral de Tamaulipas estaría violando una vez más los derechos de los ciudadanos, so pretexto de que así lo marca la Ley Electoral, sin importarle que la misma es violatoria de los derechos humanos y los derechos políticos electorales de los ciudadanos. Por lo anterior y toda vez que las iniciativas antes referidas resultan de obvia y urgente resolución, solicitamos que las mismas sean dictaminadas a la brevedad posible, con la finalidad de otorgarle certeza a los ciudadanos y a los partidos políticos, al momento de solicitar su registro como candidatos, ya sea para integrar un ayuntamiento o para ser candidato a Diputado por Mayoría Relativa. No obsta mencionar, que en los medios de comunicación se han ventilado declaraciones de



compañeros Diputados en el sentido de que la Ley Electoral es clara y que además fue ratificada por la Corte; y es que por ello no es necesario realizar cambios. Asimismo, también hay declaraciones de Diputados que señalan que se tiene que hacer una revisión a la Ley, de lo que se desprende que este Pleno deberá aprobar de manera urgente las iniciativas antes mencionadas, con la finalidad de darle certeza al ciudadano. Es cuanto tengo que decir gracias.

Presidenta: Agotados los puntos del orden del día se clausura la presente sesión siendo las **quince** horas con **diecinueve** minutos declarándose válidos los acuerdo tomados y se cita para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día martes **15** de marzo del actual a partir de las once horas.